TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO 12
2. ALCANCE 12
3. RESPONSABLE 12
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 12
5. DEFINICIONES 15
6. CONDICIONES GENERALES (POLÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL) 26
6.1. Políticas Generales 26
6.2. Políticas Particulares 27
6.2.1. Signos Distintivos 27
6.2.2. Conocimiento, tecnología y nuevas creaciones 27
6.2.3. Contenidos digitales y manejo de la WEB 28
6.2.4. En materia de Software 28
6.2.5. En materia de Derechos de Autor 28
6.2.6. Defensa de derechos de Propiedad Intelectual (D.P.I.) 28
6.2.7. Financieras y Contables 29
7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN 29
7.1. Procedimientos de actuación en materia de Signos Distintivos 29
7.1.1. Generalidades 29
7.1.2. Importancia del Registro de Marca 30
7.1.3. Ciclo de vida de una marca 31
7.1.4. Tipos de Marca 32
7.1.5. Protección de Marca 36
7.1.6. Administración de las marcas 40

7.1.7. Procedimientos en materia de Signos Distintivos 46
7.2. Procedimientos en materia de derechos de autor 47
7.2.1. Generalidades 47
7.2.2. Cesión de Derechos de las Obras 48
7.2.3. Titularidad de los Derechos de Autor 48
7.2.4. Defensa y control de los Derechos de Autor 49
7.2.5. Protección de los derechos de propiedad intelectual en los contratos de licencia de software 51
7.2.6. Posibles escenarios de negociación en materia de Derechos de Autor 53
7.2.7. Tipos de obra protegidas por el Derecho de Autor 56
7.2.8. Procedimientos de en materia de Derechos de Autor 57
7.3. Procedimientos para información confidencial y secreto empresarial 60
7.3.1. Generalidades 60
7.3.2. Cesión sobre la información confidencial y/o secreto empresarial 60
7.3.3. Medidas de protección, defensa y control 61
7.3.4. Titularidad sobre la Información confidencial y/o secreto empresarial 63
7.4. Procedimientos en materia de nuevas creaciones 64
7.4.1. Generalidades 64
7.4.2. Protección del Know How 65
7.4.3. Búsqueda de socios, colaboradores 65
7.4.4. Acuerdos con socios y colaboradores tecnológicos 65
7.4.5. Contratos de compra o licenciamiento de tecnología 66
7.4.6. Encargos a terceros 67
7.4.7. Revisión contratos con clientes 67
7.4.8. Proteger resultados que vayan a ser objeto de divulgación 68
7.4.9. Explotación del derecho de propiedad industrial 68
7.4.10. Leyenda sobre creaciones protegidas o solicitadas 69
7.4.11. Control de uso 69
7.4.12. Defensa y control 69
7.4.13. Control del presupuesto para propiedad industrial relativo a nuevas creaciones 70

7.4.14. .Procedimiento para el registro de una nueva creación ante la Superintendencia de Industria y Comercio 71

7.4.15. Contratos que incluyen cláusulas relacionadas con nuevas creaciones y secretos empresariales. 72

MODIFICACIONES:

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	19 de noviembre 2014	Primera versión Oficial del documento	N/A
1	Julio de 2018	Actualización de la normatividad Modificación de la Introducción Ajuste de terminología Actualización de definiciones Inclusión de clases de marca Definición de responsabilidades	Subgerente de Desarrollo de Negocios
2	Marzo de 2022	Modificación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del documento acorde al Manual de Funciones vigente. Definición de responsabilidades por dependencias.	Subgerente de Desarrollo de Negocios

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., (de ahora en adelante TRANSMILENIO S.A.) ha visualizado la importancia de los activos de Propiedad Intelectual (en adelante P.I.) y evidenciado la necesidad de tomar medidas para potencializar la generación, protección, observancia y explotación de sus activos intangibles, así como para minimizar el riesgo que implica para la empresa el hacer un uso indebido de derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

De conformidad con los estatutos sociales de TRANSMILENIO S.A., en su artículo 4 del capítulo 1, modificado mediante reforma estatutaria elevada a Escritura Pública número 971 de 2001 y posteriormente modificado nuevamente por reforma estatutaria de conformidad con la Escritura pública número 1.903 de 2006 el objeto social de TRANSMILENIO S.A., incluye:

"(…) adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, licencias, permisos, concesiones y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad." (Negrilla fuera del texto)

Por tanto, en el objeto social de TRANSMILENIO S.A., se establece que dentro de sus funciones societarias se encuentra facultada para gestionar la propiedad intelectual que le corresponda.

En ese sentido, TRANSMILENIO S.A., reconoce la necesidad de proteger y gestionar su Propiedad Intelectual, lo cual fortalece su posicionamiento como líder nacional e internacional en el sector de transporte público, proporcionándole instrumentos de negociación y de generación de valor en las negociaciones, acuerdos y alianzas comerciales que se llevan a cabo tanto a nivel nacional como internacional.

En estas transacciones la Propiedad Intelectual juega un papel protagónico, convirtiéndose en materia importante de negociación, por lo que es imperativo fijar políticas, procedimientos, formatos y demás documentos que se requieran para conformar el sistema de gestión de la Protección Intelectual dentro de la empresa.

TRANSMILENIO S.A., ha consolidado su política en materia de Propiedad Industrial que será marco de principios, creencias y valores que guiaran el que hacer corporativo en relación con este tema.

El desarrollo del Manual de Propiedad Intelectual de TRANSMILENIO S.A., se basó en las fortalezas, riesgos y debilidades detectadas en el diagnóstico realizado durante el año 2012.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

La estructura organizacional de TRANSMILENIO S.A. se encuentra definida por el Acuerdo de Junta Directiva No 002 de 2011, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2015 y más recientemente por los Acuerdos No. 007 y 008 de 2017. Está articulada en tres ámbitos de gestión, así: Alta Gerencia, Gerencia de la Integración y Dirección y Control de la Operación.

De acuerdo con sus competencias, las distintas áreas de la entidad deben aplicar las políticas en cuanto a generación, identificación, gestión y explotación de la Propiedad Intelectual, las cuales se relacionan a continuación:

De La Subgerencia General

La Subgerencia General de acuerdo con sus competencias, específicamente con la de dirigir y organizar la ejecución de las funciones, relacionadas con la gestión administrativa, los sistemas de información y comunicaciones de la Entidad, debe dirigir y asesorar a la Alta Gerencia, Gerencia de Integración, y la Dirección y Control de la Operación en la gestión de la Información Confidencial y Secreto Industrial.

La Subgerencia General en coordinación con la Dirección de TIC´s, llevará a cabo un inventario de los secretos empresariales desarrollados dentro de TRANSMILENIO S.A.
La Subgerencia General en coordinación con la Dirección de TIC´s, reciben del desarrollador el reporte del secreto empresarial, para su debido registro en el inventario. De igual manera, se verá obligado a firmar el respectivo acuerdo de confidencialidad una vez entregue el secreto empresarial para su inscripción en el inventario.

De La Subgerencia de Desarrollo de Negocios

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios debe fortalecer el posicionamiento de la propiedad intelectual como líder nacional e internacional en el sector de transporte público, proporcionando instrumentos de negociación y de generación de valor en las negociaciones, acuerdos y alianzas comerciales que se llevan a cabo tanto a nivel nacional como internacional.

Así como también la Subgerencia de Desarrollo de Negocios debe fijar políticas, procedimientos, formatos y demás documentos que se requieran para conformar el Sistema de Gestión de la Protección a la Propiedad Intelectual dentro de la Entidad.

Debe promover el reconocimiento, del valor preponderante de la Propiedad Intelectual empresarial como factor estratégico fundamental de su desarrollo empresarial y como fuente de riqueza.

Debe proteger los signos distintivos, los derechos de autor y el conocimiento generados dentro de TRANSMILENIO S.A., según se proyecte su uso en el mercado a nivel nacional e internacional.

Debe considerar la Propiedad Intelectual como factor crítico dentro de las negociaciones o alianzas con terceros y que implique la transferencia de conocimiento desde o hacía TRANSMILENIO S.A., y se negociará preservando los derechos de la compañía sobre conocimiento, posicionamiento e información confidencial.

Debe establecer y mantener las condiciones legales y financieras necesarias para la explotación económica de los derechos de Propiedad Intelectual.

Debe establecer, regular, controlar y definir el régimen económico y financiero de la Propiedad Intelectual de TRANSMILENIO S.A.

Debe clasificar la información de TRANSMILENIO S.A., según la confidencialidad y la criticidad para todas las áreas de la organización y tomar las medidas para su protección.
La información confidencial debe estar clasificada y categorizada para hacer más efectivos los compromisos de confidencialidad. Sin embargo, si en casos particulares no estuviere clasificada y categorizada, esta circunstancia no alterará la obligación de guarda de la confidencialidad.

Debe velar por reconocer los derechos de Propiedad Intelectual de terceros para no infringirlos.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios debe asumir la responsabilidad de la gestión de la Propiedad Intelectual, particularmente en:

- Establecer y administrar los modelos de contrato y cláusulas relacionadas con la Propiedad Intelectual.

- Mantener un inventario de los derechos de Propiedad Intelectual.

- Mantener inventario de todos los contratos que celebre TRANSMILENIO S.A., en los relacionados con Propiedad Intelectual.

- Guardar todo el material probatorio relacionado con la propiedad intelectual.

- Coordinar los trámites internos y externos de protección de derechos de Propiedad Intelectual o acciones de reclamación, infracciones a derechos de la misma, incluyendo específicamente el registro, renovación, protección, presentación y proyección de conceptos respecto a la explotación y/o uso de las marcas registradas a nombre de TRANSMILENIO S.A.

- Coordinar los trámites externos e internos relativos a la explotación colateral de los activos de Propiedad Intelectual de TRANSMILENIO S.A., incluyendo, pero sin limitarse, a la negociación de contratos de licencia de derechos de Propiedad Intelectual.

- Coordinar los trámites internos y externos relativos a la protección de Derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo el registro de Obras y Contratos de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, acciones de infracción de Derechos de Autor, y la proyección y/o solicitud de conceptos respecto a la explotación y/o uso de los Derechos Patrimoniales de Autor de TRANSMILENIO S.A.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios define los nichos de mercado y oportunidades de negocio en cuanto a propiedad intelectual refiere.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios, recibe de las distintas áreas de la entidad los reportes por uso de la marca tanto de solicitud como de denuncia, y gestiona los pronunciamientos o licenciamientos a que haya lugar.

En apoyo con las áreas interesadas, y la Subgerencia de atención al usuario y comunicaciones la Subgerencia de Desarrollo de Negocios deberá desarrollar arquitectura de marca para la correcta gestión de las marcas.

Gestionar actividades informativas que conduzcan a la mitigación del riesgo de infracción a los derechos de autor de terceros, por parte de los colaboradores de TRANSMILENIO S.A.

En materia de la gestión comercial de Software, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios debe definir el marco de actuación que permita la explotación del software objeto del contrato, acorde con la finalidad pactada y el interés de las partes contratantes, evitando situaciones conflictivas o de vulneración de derechos de terceros.

En cuanto a transferencia de conocimiento, TRANSMILENIO S.A. debe llevar un record de participaciones tanto internas como externas, detallando la información suficiente que permita establecer un análisis a través de indicadores de gestión.

De la Subgerencia Jurídica

La Subgerencia Jurídica de acuerdo con sus funciones establecidas en los Estatutos y Manual de Funciones debe asesorar a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios en los asuntos de su competencia relacionados con la gestión de la Propiedad Intelectual.

La Subgerencia Jurídica clasificará la información de TRANSMILENIO S.A., según la confidencialidad y criticidad para todas las áreas de la organización, tomará las medidas para su protección reportando el listado de lo clasificado como confidencial y critico como mecanismo de mitigación de riesgo de fuga de esta información.

De la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones

Corresponderá a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, apoyar a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios en todo lo relacionado con la arquitectura de la marca, en lo relacionado con la toma de decisiones, para los licenciamientos aportando coherencia al conjunto de acciones y a la gestión de las marcas.

De acuerdo con sus competencias, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, define los criterios para la toma de decisiones sobre diseños y sistemas visuales para las marcas a registrar.

De La Dirección de TIC´s

De acuerdo con sus competencias específicamente con los sistemas de información y comunicaciones de la Entidad, la Dirección de TIC´s debe asesorar a la Alta Gerencia, de la Gerencia de Integración, y de la Dirección y Control de la Operación en la gestión de la Información Confidencial y Secreto Industrial en cuanto al aseguramiento de la confiabilidad, integralidad y disponibilidad.

Pondrá a disposición las herramientas informáticas y tecnológicas que permitan gestionar y controlar los activos intelectuales.

Por su parte la Dirección de TIC´s dispondrá de los sistemas de información suficientes que garanticen la confiabilidad, integralidad y disponibilidad de la misma en los casos en los que resulte necesarios.

La Dirección de las TIC´s en conjunto con la Dirección Corporativa coordinarán las acciones a seguir, para auditar semestralmente los equipos de cómputo de la entidad para verificar el cumplimiento de la política respeto a los derechos de autor de terceros.

Adoptar medidas tecnológicas de protección al material protegido por derecho de autor de terceros y propia, capaz de impedir la infracción de derechos sobre dicho material, en cualquiera de sus modalidades (reproducción, comunicación pública, transformación, distribución).
Coordinar los trámites internos y externos relativos a la protección de Información Confidencial y Secretos Empresariales.

Coordinar los trámites internos y externos relativos a la protección de Derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo el registro de nuevas creaciones, acciones de infracción, y la proyección y/o solicitud de conceptos respecto a la explotación y/o uso de las nuevas creaciones propiedad de TRANSMILENIO S.A.

De la Dirección Corporativa

Deberá promover el desarrollo del Talento Humano para concientizarlo sobre la importancia del adecuado tratamiento y gestión de los Activos Intelectuales.

Deberá asignar los recursos necesarios para la creación, protección, mantenimiento y defensa de los derechos de Propiedad Intelectual de la Entidad.

En coordinación con la Dirección de TIC, debe verificar semestralmente el cumplimiento de la política respecto a los derechos de autor de terceros de los equipos de cómputo.

De Las Áreas Técnicas

Las diferentes áreas técnicas de TRANSMILENIO S.A., deben llevar un inventario periódico sobre las distintas novedades, cambios, etc., de los aspectos operativos del Sistema, documentar las decisiones, clasificar ese conocimiento entre público, clasificado y reservado crítico y no crítico, tomar las medidas de confidencialidad y salvaguardar la información con relación a empleados y a terceros.

Adicionalmente las áreas de la Entidad deben reportar a la Subgerencia General y a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones la clasificación realizada a fin de construir el índice de la información clasificada y reservada de la entidad.

1. OBJETO

Este manual tiene como propósito establecer los lineamientos que se deben seguir para identificar, gestionar y alinear los activos intelectuales presentes en la organización con la estrategia corporativa, para que contribuya al logro de los objetivos estratégicos. Todo lo anterior, enmarcado dentro del reconocimiento por parte de TRANSMILENIO S.A., del valor estratégico y competitivo de la Propiedad Intelectual.

2. ALCANCE

El presente manual es de aplicación y conocimiento de todas las dependencias y funcionarios de TRANSMILENIO S.A., e involucra las actividades, documentos, seguimiento y control de las obras, información, metodologías o productos generados por personal de TRANSMILENIO S.A., o por terceros que han sido contratados por la Entidad para su realización, y por tanto, los resultados o productos que ellos desarrollen son de propiedad de TRANSMILENIO S.A.

3. RESPONSABLE

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios será la dependencia encargada de coordinar las actividades establecidas en este manual, el y/o la Subgerente de Desarrollo de Negocios velará por el mantenimiento, divulgación y el cumplimiento de las pautas de actuación y el uso de los documentos que en él se establecen.

El responsable por el mantenimiento y actualización del presente manual es el Profesional Universitario Grado 3 de Gestión de Negocios y Explotación de Marca.

Por su estricto cumplimiento y mantenimiento velará el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios.

La revisión y/o actualización de este manual debe realizarse cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia, Artículos 61, 79, 80, 81 y 150, numeral 24.

- Código Civil, artículo 671 según el cual las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de sus autores que se regirá por leyes especiales.
- Ley 98 de 1993, por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano.
- Ley 23 de 1982 adicionada por la Ley 1403 de 2010 sobre Derechos de Autor.
- Ley 44 de 1993, en relación con las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o Derechos Conexos.
- Código Penal. Título VIII del, contiene un capítulo único sobre los delitos contra los derechos de autor.
- Decreto 1360 de 1989 por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor.
- Decreto 2041 de 1991, por el cual se crea la Dirección Nacional de Derecho de Autor como Unidad Administrativa Especial y se establecen su estructura orgánica y funciones.
- Decreto 460 de 1995, por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal.
- Decreto 162 de 1996, por el cual se reglamenta la Decisión Andina 351 de 1993.
- Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (sobre Propiedad Intelectual).
- Decisión 351 de 1993 de la Comisión de la Comunidad Andina. (sobre Derechos de Autor).
- Ley 1455 de 2011: se aprobó Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas" y su "Reglamento", el cual entró en vigor el 29 de Agosto de 2012, fecha a partir de la cual se puede hacer uso del Sistema de Madrid.
- Decreto 2264 de 2014. Por medio de la cual se reglamente la indemnización por infracción de derechos marcarios.
- Ley 1648 de 2013: por medio de la cual se establecen medidas de observancia a los derechos de propiedad industrial.
- Norma Internacional ISO/IEC FDIS 27001, Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información Requerimientos.
- Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas (Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre.
- Rengifo García Ernesto: Propiedad Intelectual, El moderno derecho de autor. Universidad Externado de Colombia, D. VINNI Editorial Ltda. Bogotá, Colombia 1996.

- Documentos OMPI sobre Buenas Prácticas de Propiedad.
- Convención de Roma o Convención Internacional para la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión. Incorporada al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 48 de 1975.
- Convención Universal sobre el Derecho de Autor, sus protocolos I y II, revisada en París el 24 de julio de 1971. Incorporada al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 48 de 1975.
- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 46 de 1979.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 33 de 1989.
- Convenio para la protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante Ley 23 de 1992.
- Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 26 de 1992.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 170 de 1994.
- Tratado de libre comercio suscrito entre Venezuela, México y Colombia, Grupo de los Tres, G3. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la ley 172 de 1994.
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, sobre Derecho de Autor, de 1996, conocido como Tratado WCT. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la ley 565 de 2000.
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, de 1996. Conocido como Tratado WPPT. Incorporado al ordenamiento legal colombiano mediante la Ley 545 de 1999.
- Ley 1712 de 2014 De Acceso Público A La Información.
- M-SC-007 Manual de Imagen y Normas Gráficas del Sistema.
- M-SJ-001 Manual de Contratación.
- T-SC-002 Protocolo Publicación, seguimiento y actualización de la información en la página web de TRANSMILENIO S.A.

5. DEFINICIONES

Aporte creativo originario u obra originaria: aporte fruto del ingenio humano, realizado por el autor o grupo de autores, y que pueda ser considerado original, catalogado como obra dentro de los campos literario o artístico, susceptible de ser reproducido por cualquier medio conocido o por conocerse, y que no atente contra derechos previamente adquiridos por terceros.

Jerarquía de las marcas: es la escala que clasifica las marcas de acuerdo con su fortaleza o debilidad ubicándola dentro de un espectro que va desde las marcas más fuertes a las más débiles. sirve de ayuda para estimar el valor potencial de una marca previa a su selección. El espectro o jerarquía se establece:

- Marcas De Fantasía (Inventadas)
- Marcas Arbitrarias
- Marcas Sugestivas
- Marcas Descriptivas
- Palabras Genéricas

Arquitectura de la marca: es una estrategia que busca mantener una correcta proyección de la imagen corporativa de la entidad hacia los usuarios, ciudadanos y el mercado en general, esta estrategia logra que se comprenda mejor la oferta y marca corporativa, y que las diferentes áreas de la entidad y el Sistema entiendan mejor su rol y función en relación con el resto de las entidades.

La arquitectura de marca también corresponde al modo en el que tomamos las decisiones, ya sean internas o externas, de compra o de operaciones.

La arquitectura de la marca puede ser:

- **Arquitectura de endoso débil:** la marca madre aparece, pero la relación con la submarca es mucho más distante que en el caso del endoso fuerte. En este sentido, el protagonismo es casi todo del logo de la firma secundaria, teniendo la compañía corporativa, una presencia mínima.

• **Arquitectura de endoso fuerte**: la marca madre está presente en todas las iniciativas de la firma, en ocasiones, de manera más vistosa y en otras, tiene menos protagonismo. En estos casos, las submarcas funcionan por sí solas, pero van firmadas con la corporativa.

• **Arquitectura híbrida:** también conocido como mixto. En este caso, se combinan distintas arquitecturas de marca, en base a diferentes estrategias de negocio y bajo una misma marca corporativa.

• **Arquitectura Independiente**: es la potencialización de las marcas para que coexistan con autonomía para diversas líneas de actividad.

• **Arquitectura Monolítica:** consiste en el uso de una única marca a nivel corporativo y comercial en absolutamente todos sus productos, servicios y demás líneas de negocio. Es decir, las firmas con arquitecturas monolíticas mantienen un mismo modelo para todos los servicios, productos o actividades empresariales.

Autor: es la persona natural que crea la obra. Quien realiza el esfuerzo intelectual que efectivamente expresa y materializa. Al Autor corresponden en principio los derechos patrimoniales y morales derivados de la obra.

Aviso Legal: es un aviso que se coloca en la página web, que recoge los datos de sus administradores y demuestra que sus actividades se rigen por la ley vigente.

Bases de Datos: recopilación de datos puntuales u obras (prexistentes o no, originales o derivadas) que pueden ser utilizados manualmente o por medios electrónicos, hechos de forma organizada, tal que permite la recuperación de la información por los usuarios.

Las bases de datos están protegidas siempre que la selección o disposición de sus materias constituyan una creación intelectual.

La protección concedida no se hará extensiva a los datos de información compilados, pero no afectará los derechos que pudieran existir sobre las obras materiales que lo conforman.
La protección otorgada por el derecho de autor a las bases de datos originales, no se extiende a la información contenida en las mismas, sin perjuicio de los derechos que puedan predicarse sobre la información y los datos objeto de la compilación.

Cesión de derechos patrimoniales de autor: es el documento por medio del cual el personal o contratista de este Ente Gestor, cede a favor de la TRANSMILENIO S.A. sus derechos patrimoniales de autor sobre la obra respectiva. El documento de cesión debe ser firmado por el cedente, el cesionario y radicado ante la Dirección nacional de derechos de autor.

Coautor: es la persona natural que participa de manera conjunta y significativa en la creación de una obra, de tal manera que sus aportes no puedan ser escindidos de aquellos aportes de los demás autores.

Código objeto, que es la simple transliteración del programa fuente mediante la representación binaria (ceros y unos) para hacerlo entendible para el computador, es otro lenguaje o modo de expresión protegible por el derecho de autor.

Confidencialidad: se entiende como una obligación adquirida por el personal, los contratistas externos o los colaboradores de TRANSMILENIO S.A., la cual consiste en no divulgar, usar o permitir el acceso a terceros, sin previa autorización por parte de la Entidad, de los contenidos de tipo técnico, como fórmulas, especificaciones, diseños, know-how, metodologías, procedimientos, contenidos de bases de datos, así como la información relativa a estrategias y planes de valor real o potencial para la institución, a través de cualquier medio.

Conflictos de interés: para efectos del presente documento, se considera que hay lugar a conflictos de interés, cuando cualquier acción u omisión por parte de un funcionario, contratista o personal externo participante de una actividad de producción intelectual, tenga una repercusión contraria a los intereses de la Empresa.

Contenidos digitales: cualquier tipo de contenido como software, fotografías, figuras, ilustraciones, imágenes, dibujos, artículos, poemas, informes, planes de negocios, diseños de ingeniería, libros electrónicos (e-books), multimedia (música y películas), puestos a disposición del público o de los usuarios en forma digital.

Derecho de Autor: es el conjunto de derechos de carácter patrimonial y moral que el autor puede ejercer respecto de su obra.

Derechos conexos o vecinos: conjunto especial de derechos relacionados con el Derecho de Autor, por los cuales la ley otorga a sus titulares las facultades para autorizar u oponerse a la fijación, reproducción, comunicación al público, transmisión o cualquier otra forma de uso de sus ejecuciones, interpretaciones y emisiones y a obtener remuneración económica por las autorizaciones.

Los derechos conexos se conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de grabaciones sonoras y a los organismos de radiodifusión por sus programas radiofónicos y televisivos, titulares estos que se convierten en un instrumento y soporte en la divulgación, comercialización y promoción de las obras del intelecto creadas por los autores. Se incluye igualmente, recursos y contenidos en entornos digitales electrónicos, así como todos los productos tecnológicos, informáticos y telemáticos.

Derechos de explotación: son aquellos derechos cuyo titular puede ser una persona natural o jurídica, y que confieren a este la facultad exclusiva de fabricar, emplear, comercializar, importar licenciar, y en general, de gestionar y disponer del producto o procedimiento protegido por el sistema de propiedad industrial.

Estos derechos, pueden ser transferidos a terceros por disposición legal o por acuerdo convencional.

Derechos morales de autor: prerrogativas de carácter personalísimo que detenta el autor, las cuales le confieren los derechos inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables, cuyo ejercicio corresponderá a sus derechohabientes, al tiempo de su muerte.

Derechos patrimoniales de autor: prerrogativas o facultades de orden económico y pecuniario, que detenta el autor o, en su caso, sus derechohabientes, traducidas en el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.
b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes.
c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler.

d) La importación al territorio de cualquier País miembro de copias hechas sin autorización del titular del derecho.
e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Diseño Industrial: se considera como la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

Divulgación: es el acto de hacer accesible un activo de propiedad intelectual al público, por cualquier medio oral, escrito, sonoro, tecnológico, impreso, virtual o digital.
Enseña Comercial: es el signo o denominación utilizada por una empresa sea esta comercial, de educación, de investigación o de otra naturaleza para identificar su establecimiento empresarial o institucional.

Esquema de trazado de circuitos integrados: es la protección que se otorga a quien ha desarrollado un circuito integrado o un esquema de trazado.

• Circuito integrado: un producto en su forma final o intermedia, de cuyos componentes al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, destinado a realizar una función electrónica.
• Esquema de trazado: la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

Imagotipo: el icono y el nombre de la marca forman una unidad visual, es decir, ambas conforman un conjunto visual.

Información Confidencial: es la que solo puede ser conocida y utilizada por una persona o grupo de personas, que no se encuentra en dominio público y que su divulgación podría ocasionar daños significativos al Sistema o a la Entidad. Incluye entre otros, conocimiento estratégico del Sistema o la entidad, que otorgue una ventaja competitiva al Sistema ola Entidad.

Invención: es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual. El resultado será un producto, proceso o usos, este último no es patentable en Colombia.

Isologo: es la representación de una marca conformada por texto y una imagen.

Isotipo: es la representación, el símbolo gráfico que tiene una marca determinada, y al verlo se relaciona directamente con ella.

Lema Comercial: se constituye un signo distintivo, consistente, en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca para reforzar su recordación. Es lo que se conoce comúnmente como slogan.

Licenciamiento bajo creative commons: alude a una forma de protección alternativa al tradicional copyright la cual consiste en una serie de licencias que permiten a los autores poder decir cuales derechos se reserva, cuales libera y la manera en la que su obra va a circular en internet, entregando libertad para citar, reproducir, crear obras derivadas y ofrecerla públicamente, bajo ciertas restricciones.

Logotipo: grupo de símbolos fundidos en un solo bloque para facilitar la composición tipográfica.

Marca: es el signo que otorgará a una persona o empresa la capacidad de identificar sus productos o servicios de otros idénticos o similares existentes en el mercado.

Una marca es un signo distintivo que está conformado por cualquier combinación de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos, sonidos, olores, las letras y los números, un color delimitado por una forma, o una combinación de colores, la forma de los productos, sus envases o envolturas.

Son los signos visibles con los que se distinguen los productos o servicios en el mercado. constituyen, en sí mismas, un bien de carácter incorporal, la ley las protege a través del registro otorgándole a su titular un derecho de uso exclusivo sobre ellas.

Corresponden a un bien intangible, que hace parte del patrimonio, que tiene un valor y como tal puede ser vendido, puede licenciarse su uso, sirve como garantía ante un crédito, o para generar el negocio de franquicia.

Marca Figurativa: integrada únicamente por una figura o un signo visual "logotipo" que se caracteriza por su configuración o forma particular totalmente impronunciable.

La marca figurativa puede o no incluir un concepto en la gráfica, así, podría ser una manzana, que lleva un concepto directamente vinculado, o podría ser un conjunto de líneas que no represente un concepto en particular.

Marca Mixta: es la combinación de uno o varios elementos nominativos o verbales y uno o varios elementos gráficos. Podría limitarse a la presentación de denominaciones con un tipo especial de letra y/o color.

Marca Nominativa: letras, dígitos, números, palabras, frases o combinaciones de ellos y que constituyen un conjunto legible y/o pronunciable, confiere mayor flexibilidad de uso y facilita la protección de uno de los elementos más relevantes a la hora de valorar su distintividad.

Marcas de Color: consisten en un color específico delimitado por una forma.

Marcas Sonoras: la evolución del comercio ha dado lugar al nacimiento de diversos signos, como son las marcas sonoras, a través de los cuales las empresas pueden identificar sus productos y servicios.

Las marcas sonoras se caracterizan por estar integradas por un sonido o una melodía, con la cual la gente asocia su producto y que es totalmente distinta a la que pueda ser usada por un competidor.

Las marcas sonoras deben ser representadas gráficamente por medio de un pentagrama, sonograma, onomatopeya y acompañada de un archivo de sonido que soporte la grabación digital que es puesta a disposición de todos los usuarios en el Sistema de Propiedad Industrial.

Marcas táctiles o de textura: aquellas cuya distintividad recae en la textura particular del producto o su envase.

Marcas tridimensionales mixtas: se trata de signos que combinan formas, palabras, imágenes logos y la localización particular de estos diferentes elementos de diseño.

Marcas Tridimensionales: consistentes en la forma de los productos, sus envases o sus empaques, al contar con volumen pueden ser percibidas por el sentido del tacto.

Modelo de utilidad: se considera a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte de este, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Nombre Comercial: es el signo que identifica a un comerciante o a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirlo de otros comerciantes o empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

Nuevas Creaciones: es todo producto, procedimiento o información que sea susceptible de protección mediante patente de invención, patente de modelo de utilidad, diseño industrial, registro de circuito integrado, esquemas de trazado de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedades vegetales y secretos empresariales, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para acceder a ella.

Obra colectiva: la que es producida por un grupo de autores, coautores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre. En este caso, la ley presume que esta última detentará los derechos patrimoniales (derechos de explotación de la obra), por lo que deberá especificarse en el formulario, denominada “Transferencias”, a quién corresponden los derechos patrimoniales y acompañar el documento que acredita tal circunstancia. Los autores sólo conservarán las prerrogativas morales.

Obra Derivada: es aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma.

Obra en colaboración: es producida conjuntamente, por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales

corresponderá a todos los autores, de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás.

Obra Inédita: aquella que no haya sido dada a conocer al público.

Obra Multimedia: creación original a partir de elementos de diferente naturaleza, literarios, artísticos (sonoros, visuales), desarrollados en un sistema multimedia (utilización de múltiples medios de comunicación en forma simultánea para presentar información), expresamente para la elaboración de una obra.

Obra Originaria: aquella que es primitivamente creada.

Obra por Encargo: conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982: Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán el derecho a reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y a oponerse a toda deformación o mutilación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite.

Obra Póstuma: aquella que es publicada después de la muerte de su autor.

Obra: es la creación intelectual original de una persona natural en el campo literario o artístico (incluyendo los programas informáticos), susceptible de ser divulgada, reproducida o definida por cualquier medio conocido o por conocerse, sin que importe para ello su mérito, calidad o destinación.

Obras Artísticas: obras audiovisuales, obras de teatro, coreografías, películas, obras musicales, obras de arte, tales como dibujos, pinturas, fotografías, murales, esculturas, los diseños arquitectónicos, mapas y planos.

Obras Literarias: libros, folletos, novelas, poemas, presentaciones con diapositivas, cartillas, software, guiones, letras de canciones, y en general, cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales.

Página Web: es un medio de comunicación de características interactivas, que contiene información, (textos, imágenes, datos, sonidos, etc.), y está sujeto a un cambio constante en sus contenidos.

Patente: título o derecho de propiedad de carácter temporal sobre una invención, otorgado por el Estado a su titular, para explotar de forma exclusiva la invención y para impedir a terceros la fabricación, venta o utilización comercial de la invención protegida.

Política de cookies: sirve para controlar el número de usuarios que navegan por nuestro sitio web y/u obtener información sobre los hábitos de navegación de éstos.

Política de privacidad y protección de datos: Obliga a proteger los datos del usuario que pueden ser recogidos en nuestro sitio web de muchas maneras distintas; dándose de alta en la newsletter, registrándose en la página de TRANSMILENIO S.A. página, participando en un concurso, comprando, etc. El usuario, debe ser avisado de que sus datos van a ser recopilados, y con qué finalidad y qué uso se les va a dar.

Propiedad industrial: es la protección que otorga el ordenamiento jurídico a los signos distintivos y nuevas creaciones.

Propiedad Intelectual: Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

Razón o Denominación Social: corresponde a un atributo de la personalidad necesario para la conformación de una sociedad. Es el nombre que identifica a una persona jurídica como sujeto de relaciones jurídicas y, por tanto, susceptible de derechos y obligaciones.

Recursos y contenidos en un entorno digital: son considerados recursos y contenidos disponibles en el entorno digital, entre otros.

Registro: otorga a un creador los derechos exclusivos sobre su creación, obra, marca, diseño, patente o modelo. Cualquier invención humana es comprendida dentro de los derechos de autor y toda persona física o jurídica puede acceder a ella.

Secreto Comercial: toda información confidencial que tiene un importante valor en el desempeño comercial de TRANSMILENIO S.A., por ejemplo, estrategias comerciales, planes de actividades, información financiera y expedientes relativos al personal, entre otros.

Secreto Industrial: toda información confidencial que protege particularmente procesos de producción de carácter secreto de titularidad de TRANSMILENIO S.A., por ejemplo, resultados investigativos, estudios técnicos y procedimientos, métodos y estrategias industriales, entre otros.

Secretos Empresariales: información que se encuentra protegida, que no suele ser obvia para las personas conocedoras del sector técnico, que no es de fácil acceso y cuyo valor comercial reside en el hecho de ser secreta y de que ha sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta por su propietario.

Signos Distintivos: Son aquellos que tienen la capacidad de identificar actividades, servicios y productos en el mercado de los demás de su misma especie. Para su titular, los signos distintivos son el medio para acercarse a los consumidores, valorizar su empresa y evitar confusión en el mercado con respecto a sus competidores. Se dividen en marcas, lemas y nombres comerciales.
Los signos distintivos incluyen, entre otros, marcas, lemas, logos, enseñas comerciales y nombres de dominio.

Software: expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de procesar dicha información, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso. Por tanto, tal como lo señala el artículo 4 de la Decisión 351 de 1993, el programa de ordenador se protege a través del régimen del derecho de autor y ello implica que el autor cuenta con prerrogativas de carácter patrimonial y moral sobre su obra.

Soporte lógico se puede expresar en un lenguaje inteligible para el ser humano y su literalidad o forma de expresión plasmarse en un escrito que puede considerarse de carácter literario, pues está compuesto por palabras y signos por medio de los cuales se expresan las ideas del autor.

Titular de derechos patrimoniales de autor: las personas naturales o jurídicas distintas al autor, podrán detentar la calidad de titulares de derechos patrimoniales de autor.

6. CONDICIONES GENERALES (POLÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL)

6.1. Políticas Generales

TRANSMILENIO S.A., tiene y aplica las siguientes políticas en materia de generación, identificación, gestión y explotación de la Propiedad Intelectual:

- Se reconoce el valor preponderante de la Propiedad Intelectual empresarial como factor estratégico fundamental de su desarrollo empresarial y como fuente de riqueza.

- Se promoverá el desarrollo del Talento Humano para concientizarlo sobre la importancia del adecuado tratamiento y gestión de los Activos Intelectuales.

- Se protegerán los signos distintivos, los derechos de autor y el conocimiento generados dentro de TRANSMILENIO S.A., según se proyecte su uso en el mercado a nivel nacional e internacional.

- Se clasificará la información de TRANSMILENIO S.A., según confidencialidad y criticidad para todas las áreas de la organización y se tomaran las medidas para su protección.

- Se considerará la Propiedad Intelectual como factor crítico dentro de las negociaciones o alianzas con terceros y que implique la transferencia de conocimiento desde o hacía TRANSMILENIO S.A., y se negociará preservando los derechos de la compañía sobre conocimiento, posicionamiento e información confidencial.

- Se asignarán los recursos necesarios para la creación, protección, mantenimiento y defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.

- Se contará con las herramientas informáticas y tecnológicas que permitan gestionar y controlar los activos intelectuales.

- Se reconocerán y no se infringirán los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

6.2. Políticas Particulares

6.2.1. Signos Distintivos

- Las marcas que identifican los productos o servicios que genere TRANSMILENIO S.A., deberán estar registradas con anterioridad al lanzamiento de nuevos productos o servicios al mercado en la clase correspondiente.
- Se contará con una guía de uso de marcas (manual), con el fin de definir e informar el modo de reproducción de los signos distintivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A., en las diferentes modalidades (papel corporativo, tarjetas de presentación, empaques, plantillas de presentación, portafolios, catálogos, y material virtual, pagina Web y demás material) a fin de proyectar una imagen clara y consistente de los productos/servicios de TRANSMILENIO S.A.
- Se protegerá el portafolio de Signos Distintivos según necesidades de la estrategia de negocios (nacionales e internacionales).
- Se propenderá por una explotación de las marcas que permita consolidar la imagen corporativa y contribuya a la creación y/o generación de valor.

- Se desarrollará el concepto organizacional de marcas fuertes.

6.2.2. Conocimiento, tecnología y nuevas creaciones

- Se identificará, protegerá y gestionará la actividad creadora en TRANSMILENIO S.A.
- Se utilizará un sistema de información tecnológico que permita conocer y evaluar los adelantos tecnológicos relacionados o vinculados con la estrategia corporativa.
- Se explotará el conocimiento (protegido) como fuente adicional de ingresos que contribuya al reconocimiento y solido posicionamiento de TRANSMILENIO S.A., en el mercado nacional e internacional.
- Las políticas de TRANSMILENIO S.A., en materia de nuevas creaciones, están encaminadas a la protección de los productos, sean estos: equipos, dispositivos, objetos o sus partes, procesos industriales, metodologías, fórmulas matemáticas o cualquier otro desarrollo del intelecto que tenga aplicación industrial, que se genere internamente en cualquiera de las áreas de la entidad, susceptibles de ser protegidas mediante mecanismos de propiedad industrial.

6.2.3. Contenidos digitales y manejo de la WEB

- Se promoverá la presencia efectiva y segura de TRANSMILENIO S.A., en la red, para ello se coordinará con las diferentes áreas involucradas.
- Se evaluará en cada caso cuando se procede con la protección del dominio simultáneamente con la solicitud de registro de marca.
- Se diseñarán y socializarán los documentos pertinentes a fin de realizar de manera adecuada el proceso de digitalización de documentos de la compañía.
- Se establecerán los procedimientos adecuados para la gestión de contenidos propios y de terceros, protegidos por derecho de autor en el entorno digital a fin de evitar posibles infracciones de derechos de Propiedad Intelectual.

6.2.4. En materia de Software

- Se dará uso legítimo al software propiedad de terceros.

- Cuando se desarrolle Software directamente por TRANSMILENIO S.A., se registrará y se buscará su protección y titularidad a nombre de la Compañía a fin de que el mismo no constituya infracción de los derechos de terceros.

6.2.5. En materia de Derechos de Autor

Se identificarán las obras protegidas por el derecho de autor creadas con ocasión de los servicios prestados a TRANSMILENIO S.A, (labores, prestación de servicios o de otro tipo) y se establecerá la titularidad de los derechos patrimoniales de las mismas a favor de TRANSMILENIO S.A., reconociéndose los derechos morales de autor sobre dichas obras a sus creadores. (Software, bases de datos, página web, artículos, diseños, mapas, planos gráficos, videos, jingles, manuales y demás).

6.2.6. Defensa de derechos de Propiedad Intelectual (D.P.I.)

TRANSMILENIO S.A., reconoce la importancia estratégica y económica de su Propiedad Intelectual por lo que defenderá sus derechos frente a terceros por infracción, uso inadecuado o competencia desleal.

6.2.7. Financieras y Contables

- Se establecerán y mantendrán las condiciones legales y financieras necesarias para la explotación económica de los derechos de Propiedad Intelectual.
- Se establecerá, regulará, controlará y definirá el régimen económico y financiero de la Propiedad Intelectual de TRANSMILENIO S.A.

Las anteriores políticas permiten definir, en este manual, las diferentes actividades que se deben realizar para garantizar la adecuada gestión de la propiedad intelectual de TRANSMILENIO S.A., considerando pautas de actuación para la generación, protección, observancia y explotación del mismo.

7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A continuación, se describen los procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por el personal de TRANSMILENIO S.A., al momento de realizar una actividad que involucre la generación, protección, uso y transferencia de derechos de propiedad intelectual.

7.1. Procedimientos de actuación en materia de Signos Distintivos

7.1.1. Generalidades

Las marcas son consideradas como uno de los activos intangibles de mayor importancia, ya que son los signos visibles con los que se distinguen los productos o servicios en el mercado. Por tanto, es preciso considerarla como una herramienta en el posicionamiento de TRANSMILENIO S.A., sus productos y sus servicios.

Una marca es un signo distintivo que está conformado por cualquier combinación de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos, sonidos, olores, las letras y los números, un color delimitado por una forma, o una combinación de colores, la forma de los productos, sus envases o envolturas.

El requisito legal fundamental de una marca es la distintividad, es decir, que el signo tenga la capacidad de conferir al producto o servicio, la identidad o distinción en el mercado, respecto de los productos o servicios de sus competidores.

Las marcas constituyen, en sí mismas, un bien de carácter incorporal que hacen parte del patrimonio, pues la ley las protege a través del registro otorgándole a su titular un derecho de uso exclusivo sobre ellas. El registro de una marca excluye a terceros de la posibilidad de usar una marca idéntica o similarmente confundible, lo que a su vez se traduce en una herramienta de competitividad.

Los signos distintivos incluyen, entre otros, marcas, lemas, logos, enseñas comerciales y nombres de dominio.

Las marcas de TRANSMILENIO S.A., deberán contar con la potencialidad de distinguir los servicios y productos ofrecidos por la Entidad, atendiendo las buenas prácticas de propiedad intelectual, protegido conforme a la Ley y gestionado de acuerdo con el interés público y con los derechos constitucionales y legales existentes.

Así mismo, todo signo distintivo creado en adelante por TRANSMILENIO S.A., deberá contribuir a su diferenciación en el mercado de servicios y productos semejantes de sus competidores permitiéndole así a la entidad consolidarse como una fuerza dentro de su sector.

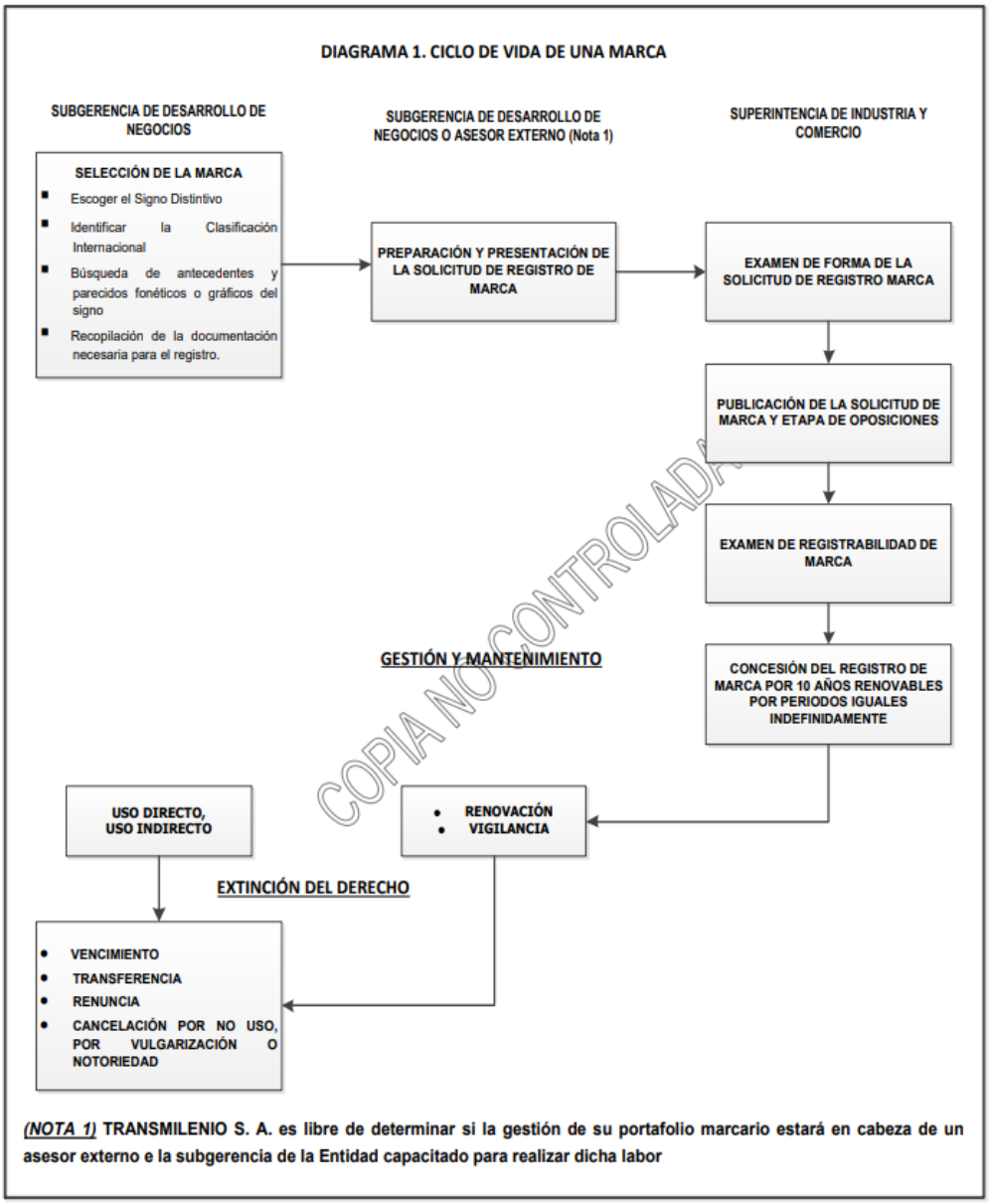
7.1.2. Importancia del Registro de Marca

- Una marca registrada es un bien intangible, que hace parte del patrimonio, que tiene un valor y como tal puede ser vendido, puede licenciarse su uso, sirve como garantía ante un crédito, o para generar el negocio de franquicia.
- El titular de la marca adquiere un monopolio legal sobre ella, el cual es exigible frente a terceros. Es decir, puede usar la marca de manera exclusiva y excluir a terceros para usar marcas idénticas o confundibles.
- La solicitud de una marca da prioridad al solicitante sobre cualquier solicitud posterior.
- El registro de una marca servirá de obstáculo frente a terceros quienes con intención de solicitar un registro de marca idéntica o similar realicen una búsqueda de antecedentes marcarios.
- Un portafolio amplio de marcas robustece el patrimonio de una empresa y contribuye su imagen.

7.1.3. Ciclo de vida de una marca

El siguiente gráfico ilustra el ciclo de vida de la marca y las etapas que deberá ejecutar TRANSMILENIO S.A., respecto de cada signo que pretenda proteger y posicionar.

DIAGRAMA 1. CICLO DE VIDA DE UNA MARCA



(NOTA 1) **TRANSMILENIO S. A. es libre de determinar si la gestión de su portafolio marcario estará en cabeza de un asesor externo e la subgerencia de la Entidad capacitado para realizar dicha labor**

7.1.4. Tipos de Marca

7.1.4.1. Clasificación de las marcas según su fortaleza o debilidad

Por definición, una marca debe identificar el producto o servicio de una empresa y distinguirlo de los productos o servicios competidores dentro del mercado. Estos propósitos no siempre se cumplen con el mismo grado de éxito. La naturaleza de la marca y particularmente su relativa fortaleza o debilidad incidirán directamente en su comportamiento dentro del mercado. La fortaleza o debilidad de una marca también conlleva al ámbito de protección de la misma. Así, una marca altamente distintiva y no de uso común por otros, funcionará como un fuerte identificador del propietario y de sus productos o servicios y como tal será fácilmente protegible contra el uso de terceros en relación con los mismos bienes o productos o similares. Se considera ésta una marca fuerte.

De la misma manera una marca que no es inherentemente distintiva, posiblemente no tendrá protección por registro y por tal razón puede ser fácilmente usada por terceros. El derecho a la protección solamente se adquiriría en el evento que por uso intensivo adquiera el carácter de distintiva o lo que se llama “secondary meaning” pero no es recomendable esperar mucho tiempo para adquirir protección. Esta es una marca débil.

La fortaleza o debilidad de una marca se puede calibrar ubicándola dentro de un espectro que va desde las marcas más fuertes a las más débiles. Esta escala que se denomina “jerarquía de las marcas” sirve de ayuda para estimar el valor potencial de una marca previa a su selección. El espectro o jerarquía se establece:

Marcas De Fantasía (Inventadas): las marcas de fantasía están formadas por una combinación de letras que en su conjunto no tienen ningún significado. Precisamente debido al hecho de que la palabra no tiene un significado propio, su función primordial es identificar los productos o servicios, propósito que se cumple a través de educar al público por medio de la publicidad. Ejemplos de esas marcas son: KODAK, EXXON, POSTOBON.

La marca de fantasía ocupa el punto más alto en el espectro sobre fortaleza de las marcas.

Marcas Arbitrarias: la marca arbitraria es la que está compuesta por una o más palabras que tienen un significado común, pero el cual no tiene ninguna relación con los productos o servicios que identifica. También en este caso se debe educar al público a través de la publicidad para que aprenda a distinguir los productos o servicios del empresario con la marca. Ejemplos de esas marcas son: CAMEL (camello) para cigarrillo, APPLE (manzana) para computadores, JET para chocolatinas.

Estas marcas ocupan el segundo lugar en el espectro de fortaleza y se considera altamente distintiva.

Marcas Sugestivas: insinúa o sugiere la naturaleza de un producto/servicio o alguno de sus atributos sin que efectivamente se describa el producto o servicio. Para diferenciar una marca sugestiva de una descriptiva se debe determinar si la marca sugiere inmediatamente algún atributo del producto o si se debe realizar un proceso mental antes de entender la asociación de la marca con el producto. Ejemplos de esas marcas son: CRISTAL para agua, LA GRANJA para leche, SUAVE para shampoo.

Las marcas sugestivas tienen capacidad de funcionar como indicación de origen empresarial. Debido a sus atributos sugestivos, este tipo de marca es frecuentemente preferida por el personal de mercadeo, el que gusta de marcas, que transmitan al público algo acerca del nuevo producto. Se le puede atribuir un elemento de atracción en ventas y requerirán menos educación del público que la marca de fantasía o la marca arbitraria.

Tiene menor protección debido a que se reduce su capacidad distintiva. Aparece en el tercer grado dentro del espectro de fortaleza de las marcas.

Marcas Descriptivas: está constituida por una o varias palabras que simplemente describen el producto o uno de sus ingredientes o atributos. Tales palabras en principio no merecen protección como marcas debido a que los competidores pueden usar aquellas palabras para describir sus propios productos. Ninguna persona debería estar facultada para reclamar derechos exclusivos sobre tal palabra o palabras. Ejemplos de esas marcas son: “ciclo refrigerante” para distinguir un aceite refrigerante para motocicletas. “Digestivo” para distinguir producto farmacéutico para ayudar a la digestión de ciertos alimentos. “Blanca” para leche; “Saludable” para vitaminas.

Sin embargo, es posible que el término inicialmente descriptivo pueda adquirir el carácter de verdadera marca a través del uso, desarrollando lo que se llama “secondary meaning” o significado secundario.

Estas palabras mientras no adquieran el carácter identificador a través del uso, no tienen protección y ocupan el cuarto lugar en el espectro de fortaleza de las marcas.

Palabras Genéricas: En el último lugar del espectro se encuentran las marcas compuestas por palabras que designan el producto o servicio. Estas son incapaces de crear ninguna distinción. Son palabras de uso común. Ejemplos de esas marcas son: COLONIA para perfume, TRIGO para pan, VEHÍCULO para carro, etc.

Obviamente no pueden tener protección por la misma razón de las descriptivas, ya que nadie puede apropiarse de esas palabras para evitar que terceros usen una palabra de uso común.

Se presenta con frecuencia que palabras que inicialmente distinguieron un producto se vuelven de uso común por el público y dejan de ser marcas. Es el fenómeno de la dilución de la marca. Ejemplos de esas marcas son: ASPIRINA (analgésico), CELOFÁN (cubeta de plástico), NYLON (tejido sintético), YO-YO (juego), KLEENEX (pañuelo desechable).

Esta evolución de marca a genérico resulta del éxito de la marca con el uso no apropiado de su propietario o del público, quien inclusive lo estimula. Es necesario que el empresario tome medidas para evitar la dilución de la marca.

7.1.4.2. Reglas de oro de una buena marca

Existen algunas reglas de oro que se deben tener en cuenta al seleccionar una marca, lo que garantizará que ésta cumplirá con sus funciones.

- La marca debe ser distintiva.
- La marca debe ser fácil de escribir y pronunciar. (No tener connotaciones o significados adversos).
- La marca no debe tener connotaciones peyorativas o negativas hacia el producto o hacia un sector del público comprador.

- Se deben evitar términos de alabanza como Superior, máximo, perfecto, mejor, etc. Porque estos son de uso común en el lenguaje de la publicidad.
- El nuevo signo debe ser inherentemente distintivo o capaz de adquirir distintividad a través de un uso continuo y exclusivo.
- La marca debe poder adaptarse a todos los medios de publicidad.
- La marca debe evitar confundir al consumidor con respecto a la naturaleza del servicio o respecto al origen empresarial del mismo.
- Puede usarse en mercados internacionales.
- Deberá cumplir en cada país con los requisitos legales para su registro.

7.1.4.3. Definición de la estrategia de Marca

TRANSMILENIO S.A., desde el momento de creación de la marca debe definir la “estrategia de marca”. Es decir, qué es lo que quiere que signifique y transmita la marca y cuál es su grado de proyección y sensibilización a la cultura de los mercados en los que ha de posicionarse. Por ello se tendrá en cuenta:

- El mercado objetivo y la audiencia de la marca,
- La clase de servicio/producto que va a identificar y
- Su posicionamiento frente a otras marcas.

La estrategia de marcas conlleva:

- La identificación del signo distintivo corporativo y/o de aquellos otros que resulten de mayor interés para TRANSMILENIO S.A. Esto con la finalidad de que alcancen en el mercado el mayor grado de notoriedad y reconocimiento.
- Para ello será recomendable analizar el comportamiento de la marca en el mercado, adoptando las medidas y acciones necesarias para el reforzamiento o cambio de la marca en las distintas fases de su ciclo de vida.

- Cuando dentro de un proyecto se identifique la necesidad de comercializar algún producto o la de ofrecer un servicio bajo una marca se recomiendan tener las guías atrás señaladas, siguiendo los siguientes pasos:

- ✓ Identificación de la necesidad de una marca con o sin, lema comercial adicional.
- ✓ Definir la estrategia de marca.
- ✓ Determinar quién será la persona jurídica titular del registro.
- ✓ Selección o escogencia del signo que servirá como marca y del lema comercial si es del caso.
- ✓ Búsqueda de antecedentes marcarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio para determinar la disponibilidad del signo y poder solicitar su registro.
- ✓ Solicitud de registro de marca.
- ✓ Documentar el devenir de la marca desde su fase inicial en una carpeta asignada solo a la marca en la cual se deberán archivar toda la información relativa a dicha marca.
- ✓ Vigilar el comportamiento de la marca en el mercado.
- ✓ Renovarla durante los (6) seis meses anteriores a su vencimiento.
- ✓ Usar la marca de manera idéntica a como fue registrada.

7.1.5. Protección de Marca

7.1.5.1. Datos de la solicitud

Cuando se ha comprobado que la marca seleccionada es susceptible de registro se procederá a definir, una estrategia de protección. En lo posible con el acompañamiento del Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca y del Asesor Externo contratado para tal fin.

Antes del registro deberá definirse:

- Los productos y servicios, clase y países de protección.
- Modalidades de Protección.

La marca se puede solicitar en su modalidad nominativa, figurativa o mixta (nominativa con gráfico), olfativa y tridimensional.

- **Nominativa:** letras, dígitos, números, palabras, frases o combinaciones de ellos y que constituyen un conjunto legible y/o pronunciable;
- **Mixta:** es la combinación de uno o varios elementos nominativos o verbales y uno o varios elementos gráficos, de color o tridimensionales. Podría limitarse a la presentación de denominaciones con un tipo especial de letra y/o color.

- **Figurativa:** integradas únicamente por una figura o un signo visual "logotipo" que se caracteriza por su configuración o forma particular totalmente impronunciable. La marca figurativa puede o no incluir un concepto en la gráfica, así, podría ser una manzana que lleva un concepto directamente vinculado o podría ser un conjunto de líneas que no represente un concepto en particular.

Marcas Olfativas: aquellas constituidas por un olor suficientemente distintivo y susceptible de representación gráfico (fórmula química).

Marcas Tridimensionales: el artículo 134 de la decisión 486 de 2000, señala de manera no taxativa los tipos de signos que pueden constituirse como marcas, destacándose entre ellos los olores. Ahora bien, la doctrina [9] al respecto ha manifestado que: "Para que el signo pueda ser inscrito, se requiere que pueda ser captado fielmente en un medio material y que a través de ese medio pueda definirse plenamente en todos sus aspectos. Si se tiene en cuenta la naturaleza de la marca, consideramos que este nuevo tipo de signos debe reunir otros requisitos. La posibilidad de ser reproducidos siempre en forma idéntica (el olor o el sabor, siempre debe ser el mismo, sin alteración alguna, para que cumpla la función distintiva de la marca)."
Consistentes en la forma de los productos, sus envases o sus empaques, al contar con volumen pueden ser percibidas por el sentido del tacto.

Marcas Sonoras: la evolución del comercio ha dado lugar al nacimiento de diversos signos, como son las marcas sonoras, a través de los cuales las empresas pueden identificar sus productos y servicios. Las marcas sonoras se caracterizan por estar integradas por un sonido o una melódica, con la cual la gente asocia su producto y que es totalmente distinta con la que pueda ser usada por un competidor.

Las marcas sonoras deben ser representadas gráficamente por intermedio de pentagrama, sonograma, onomatopeya y acompañada de un archivo de sonido que soporte la grabación digital que es puesta a disposición de todos los usuarios en el Sistema de Propiedad Industrial.

Ejemplos:

NOMINATIVA:

“TransMilenio”

MIXTA:



FIGURATIVA:



La elección de una de estas modalidades depende de diversos factores, los cuales son en principio estos:

- Las marcas nominativas confieren mayor flexibilidad de uso y facilita la protección de uno de los elementos más relevantes a la hora de valorar su distintividad.
- Lo ideal desde el punto de vista de defensa de la marca es que el registro de la marca coincida con la manera como se usa; de ahí que sea necesario registrar las modificaciones que se hagan a las marcas.
- Deberá definirse a nombre de quien estarán registradas las marcas y se sugiere que se mantenga el mismo titular en todas ellas. En el evento que un tercero requiera hacer uso de las marcas de TRANSMILENIO S.A., se deberá otorgar licencia de uso y registrar dicha licencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante quien haga sus veces. Esta medida es de vital importancia para el mantenimiento del derecho.

7.1.5.2. Registro de Marca

En Colombia la protección de la marca se obtiene a través del registro que es el medio legal para lograr el derecho a su uso exclusivo. El registro es territorial.

En la generalidad de países el registro también constituye la forma de protección o apropiación de la marca. Sin embargo, en cada caso será preciso verificar en tiempo los requisitos de protección y hacerlo desde el momento mismo en que se proyecte sacar la marca a otro territorio.

7.1.5.3. Lista de chequeo a fin de llevar a cabo una solicitud de registro de marca en Colombia Información general requerida

- Nombre completo y domicilio del solicitante.
- Descripción completa de la marca (las marcas no deben ser tan extensas ni tampoco muy cortas a fin de generar recordación en el público consumidor, quien al pronunciarlas las relacione con el producto o servicio, y no las olvide).
- Indicación del tipo de marca.
- Clase internacional y lista de productos o servicios que se intentan proteger bajo el signo. De no conocerse la Clase exacta, deberá contarse con la descripción de los productos o servicios que se pretende comercializar o prestar bajo la marca respectiva.

Documentación Requerida

- Poder otorgado por la sociedad solicitante, el cual debe ser firmado por el representante Legal de la misma y presentado personalmente ante Notario Público (la autenticación de la firma no es la diligencia idónea para la validez del otorgamiento).
- Copia auténtica u original del documento con el cual se pruebe la existencia y representación legal de la sociedad solicitante.
- De tratarse de una marca mixta o figurativa, deberá determinarse si la misma será registrada a color, indicando los colores que se utilizaron en su diseño de estar establecidos, o si por el contrario, se solicitará en blanco y negro, considerando la posibilidad de cambiar los colores a utilizar en dicha marca, cada vez que se haga necesario, o si se espera cambiar los colores de la imagen corporativa.

Para cualquiera de los dos eventos, deberá contarse con los artes respectivos, escaneados.

7.1.6. Administración de las marcas

7.1.6.1. Lanzamiento de una Nueva Marca

El aspecto crítico de decidir sobre el lanzamiento de una nueva marca está determinado por el tipo de consumidores y sus hábitos o estilo de vida. El lanzamiento al mercado puede ser convencional, puede estar acompañado de una costosa campaña publicitaria o puede por el contrario buscar un acercamiento cauteloso.

La forma de distribución del producto es fundamental ya sea que se haga a través de canales internos o externos.

7.1.6.2. Mantenimiento de una marca en el mercado

El propietario de una marca debe asegurarse constantemente que las cualidades y valores intrínsecos de la misma y por tanto del producto o servicio se mantengan. La marca debe mantener su atracción sobre el consumidor para lo cual debe adaptarse a la sociedad cambiante de hoy. Las marcas son entes vivos que evolucionan, de acuerdo con las necesidades del consumidor.

Para que una marca genere una mayor predisposición a la compra se requieren cuatro características, a saber:

- Reconocimiento: es decir conocimiento previo por el consumidor,
- Reputación: confianza en que la marca entregará lo que se espera de ella,
- Afinidad: relación emocional con el consumidor,
- Dominio: el potencial de captación del mercado.

El colapso de una marca generalmente significa adiós al negocio. El éxito depende del propósito a todo nivel de mantener una relación entre la marca y sus potenciales consumidores.

7.1.6.3. El Uso de la Marca

Con relación al uso de las marcas en el mercado, es pertinente puntualizar, las siguientes consideraciones, las cuales constituyen la carga principal de un titular de un signo distintivo, a fin de mantener vigente el derecho que le fue otorgado sobre el mismo:

- Se entenderá por “uso adecuado de la marca” el utilizarla con el nombre completo cuando es una marca nominativa y sin modificaciones en los gráficos, tipos de letra y colores, cuando se trata de marcas graficas o mixtas, o mixtas con color.
- Cuando la marca se usa dentro de un texto debe diferenciarse del texto restante.
- Las marcas no se deben usar como nombres por lo cual no deberían usarse en plural o en forma posesiva. El plural y el posesivo se aplica a los nombres genéricos. Ej.: mis fotocopiadoras XEROX, mis pañuelos KLEENEX.
- La marca debe usarse siempre de la misma forma como se registró. Si se requiere por alguna razón modificaciones a las marcas registradas, registrar la nueva marca modificada, cuando el cambio sea determinante. La conveniencia de un nuevo registro deberá consultarse con el Profesional Especializado de Mercado y Explotación de Marca.
- Se aconseja como medida preventiva a fin de alertar a los consumidores sobre la existencia de un registro marcario la incorporación visible del símbolo ® junto a la marca. Equivale a Trade Mark - TM en inglés.
- Se debe incluir la marca en todos los documentos de venta del producto o servicio.
- El uso correcto de la marca por terceros es indispensable para contribuir al posicionamiento y recordación de la marca.
- La obligación del uso correcto de la marca por terceros, distribuidores, agentes publicitarios y todo aquel autorizado a utilizar la marca en sitios Web, es indispensable para contribuir al posicionamiento y recordación de la marca incorporada en las licencias de uso, contratos y demás acuerdos que impliquen este uso.
- Tener y mantener un Manual de imagen en el que se definan las pautas de uso de los signos distintivos de TRANSMILENIO S.A., e incorporar copias de los registros de marca.

En el Manual de Imagen se hace referencia expresa al uso unificado de las marcas de TRANSMILENIO S.A., en soporte papel (papelería corporativa, tarjetas de presentación, embalajes, etiquetaje, catálogos…) informático, audiovisual, promoción en prensa, radio, televisión e Internet. El manual de marca deber ser documentado y socializado.

7.1.6.4. Obligatoriedad del Uso

Debido a que el registro otorga un derecho exclusivo sobre un signo, es obligación de su titular usar la marca para mantener vigente el derecho. Si bien no es necesario probar el uso en el momento de la renovación, el no uso durante cierto tiempo determinado (3 años) puede dar lugar a

que terceros puedan solicitar la cancelación del registro. Tampoco es aconsejable presentar oposición contra otra solicitud si no se ha usado la marca porque la cancelación por no uso se puede solicitar como defensa.

La Ley establece criterios para definir la intensidad del uso a fin de evitar la cancelación del registro, los cuales se aplican de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio de que se trate.

7.1.6.5. Mantenimiento de un récord histórico

Conveniencia: el expediente histórico de una marca debe constituir un archivo bien organizado y no una colección miscelánea de papeles repartidos por toda la empresa o en distintas áreas de una firma de abogados. El archivo debe constituir un record permanente diseñado para preservar la historia de la adopción de la marca, primer uso y uso continuo. La historia organizada de la marca va a proveer al titular o a su abogado de valiosa información y dé pruebas que pueden utilizarse en litigios o en cualquier disputa con relación a su titularidad.

Contenido: sin embargo, un archivo bien organizado no es solamente una colección cronológica de papeles. Se recomienda dividir el archivo en tres secciones:

- Sección de documentación previa: debe contener la documentación y material relacionado con la creación, selección, adopción o compra de la marca.
- Sección de documentos de propiedad de la marca: debe contener todos los documentos oficiales originales relacionados con la presentación de la solicitud, acciones oficiales, respuestas y título del registro. Solicitudes de renovación y títulos de renovación. Registros de Cambios de Nombre. Registros de Traspasos.
- Sección de post-registro: debe contener todos aquellos documentos formales o informales posteriores al registro. Debe incluir pruebas del continuo uso de la marca (ventas y promoción) y material recolectado en el proceso de vigilancia de los derechos.

Esta sección reviste especial importancia en lo relacionado con las pruebas de uso de la marca indispensables para evitar cancelación del derecho o de su notoriedad. Son pruebas las siguientes:

- Etiquetas y propaganda incluyendo la marca.
- Registros de ventas anuales (con fecha).
- Catálogos.

- Listas de productos o servicios con la marca y fechas.
- Lista de precios de productos con la marca y fechas.
- Copias de facturas que incluyan la marca y fechas.

7.1.6.6. Consecuencias del uso inadecuado de una marca

El uso de una marca de manera inadecuada y en forma repetitiva puede llevar a las siguientes situaciones:

- Se puede convertir en la designación genérica del producto.
- Perdida del carácter identificador del producto y del empresario.
- La pérdida de una marca no solamente le niega a los consumidores la oportunidad de identificar sus productos preferidos sino que también destruye la inversión hecha en ella y su good-will.

7.1.6.7. Vigilancia de las marcas

El propietario de una marca tiene la carga de evitar y prevenir que terceros usen la misma para los mismos productos o similares. Adicionalmente el empresario debe también vigilar la marca para prevenir que ésta se convierta en el nombre genérico del producto o servicio que distingue. Existen dos tipos de vigilancia: interna y externa.

- **Vigilancia Interna**: se puede lograr mediante la implementación de las siguientes actividades:

  - ✓ Manual que fije los estándares de las gráficas: es práctico para establecer uniformidad en el uso y exhibición de la marca si se fijan reglas sobre la forma exacta como la marca debe presentarse o exhibirse en publicidad impresa, sobre etiquetas del producto y para todo uso audiovisual. La consistencia en los estándares de uso de la marca promueve la pronta identificación por parte del público.
  - ✓ Manual de instrucciones sobre uso adecuado: se diferencia del anterior en que cabe incluir reglas para uso apropiado de la marca en todas las comunicaciones escritas u orales. Con esto se previene la dilución de la marca.
  - ✓ Revisión de la publicidad y publicaciones: se debe establecer un procedimiento para revisar todo el material impreso o publicidad con la finalidad de asegurar el uso apropiado de la marca y el cumplimiento de las normas relativas a publicidad.

- ✓ Seminarios y programas de entrenamiento: su propósito es el de familiarizar al personal de las áreas legal, de publicidad y mercadeo, de desarrollo de negocios con la necesidad de un uso apropiado de las marcas de la compañía y explicar las políticas, procedimientos y estrategias.

- **Vigilancia Externa**: Existen una serie de actividades que llevan a determinar infracción a los derechos de la marca. Estos métodos normalmente incluyen:

- ✓ Vigilancia de las gacetas de propiedad industrial para determinar solicitudes de marcas idénticas o similares: Este servicio normalmente lo prestan las oficinas de abogados a cargo de las marcas de la compañía. Las decisiones que se deben tomar, deben ser consistentes.
- ✓ También existe vigilancia internacional a través de compañías que prestan este servicio.
- ✓ Vigilancia en el mercado: Se puede hacer directamente a través de revisión en puntos de venta, revisión de material publicitario de terceros. También se pueden utilizar los servicios de empresas especializadas en investigación en el mercado.
- ✓ Internet: el Internet es hoy en día el medio de publicidad y oferta de productos y servicios por excelencia. Se debe vigilar la oferta de los competidores para estar al tanto que no se violan derechos marcarios o se incurra en competencia desleal.

7.1.6.8. Características de una Marca Fuerte

En conclusión, la marca fuerte debe reunir las siguientes características:

Ser por naturaleza eminentemente distintiva, por lo que se recomienda en principio que los signos seleccionados se clasifiquen en la categoría de marcas de fantasía o marcas arbitrarias.

Uso adecuado de la marca: la marca debe usarse tal como fue registrada. Por otro lado debe existir un manual de uso de la marca que establezca los parámetros y estándares de la forma como debe aparecer en los productos, folletos, información corporativa, publicidad, página WEB, etc. y en general todas las piezas de uso interno y externo. La misma imagen genera una recordación clara en el público en general y ello contribuye a fortalecer el signo frente al público y además también fortalece la imagen corporativa de la empresa.

La vigencia de la marca: se recomienda mantener vigilancia interna sobre el uso de la marca para evitar que se utilice de forma distinta a como fue registrada o bajo parámetros diferentes de los establecidos en el manual de marca.

La vigilancia externa es también fundamental porque permite:

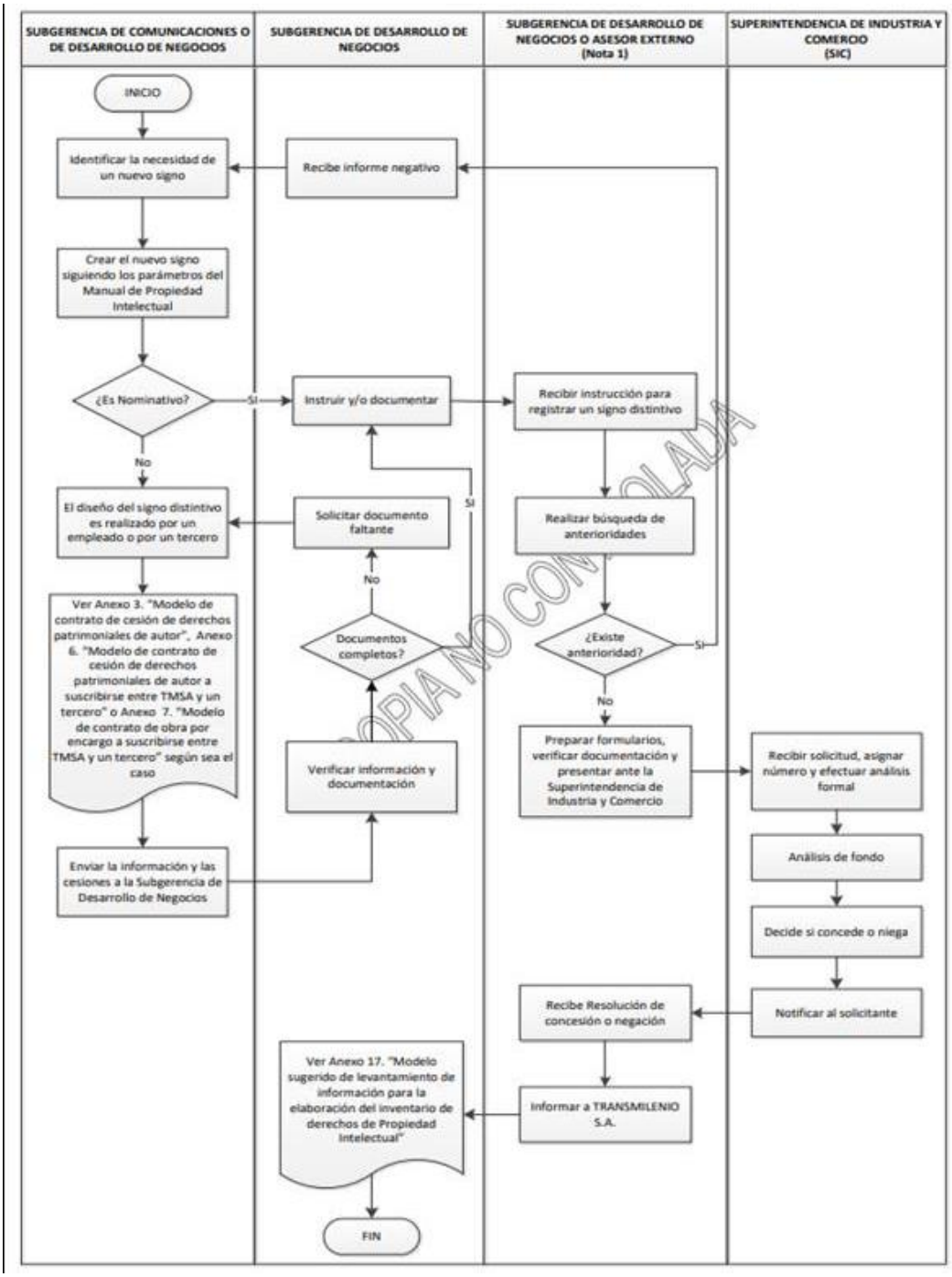
- Oponerse al registro de marcas idénticas o similarmente confundibles para productos idénticos o similares que al ser registradas generen confusión en el público y afecten el carácter distintivo de la marca.
- Vigilar el mercado para establecer si marcas no registradas, pero idénticas o similarmente confundibles estén siendo usadas para tomar las medidas legales necesarias.

Estudios de mercado: se deben hacer estudios periódicos para establecer la participación de la marca en el mercado relacionado y verificar que su capacidad de captación se mantiene o aumenta con respecto a otras marcas para los mismos productos o servicios.

Aspectos contables y rentabilidad: para establecer si una marca es rentable se debe abrir contablemente: centro de costos y flujo de caja para la marca. Así se podrá establecer el beneficio sobre la base de descontar de los costos que se generen (protección, publicidad, mercadeo, etc.) del ingreso obtenido. Una marca debe ser rentable para su titular y más aún se debe medir esa rentabilidad para saber su importancia frente al negocio.

Protección: la marca debe estar registrada en todos los países en los que se vende el producto/servicio que la distingue. Sin registro no hay derecho y sin derecho no se puede reflejar contablemente ni hacer negocios sobre ella.

7.1.7. Procedimientos en materia de Signos Distintivos



7.2. Procedimientos en materia de derechos de autor

7.2.1. Generalidades

Este procedimiento aplica a toda obra protegida por el Derecho de Autor y específicamente están encaminados a la protección de las obras artísticas (obras audiovisuales, obras de teatro, películas, obras musicales, obras de arte, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, los diseños arquitectónicos, mapas, planos), y literarias (Software, libros, folletos, las novelas, poemas, presentaciones con diapositivas, cartillas, guiones, letras de canciones, artículos, revistas, diseños de logotipos, afiches, trabajos de grado y tesis y en general, cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales), que se genere internamente en cualquiera de las dependencias de la Entidad, por parte de los empleados, contratistas u otro tipo de personal vinculado a la misma, susceptibles de ser reproducidas por cualquier medio conocido o por conocerse.

Serán responsables todos los funcionarios y/o personal encargados de ordenar la creación o contratación de obras protegidas por el Derecho de Autor, de reportar dicha creación o contratación, así como de obtener la cesión/licencia de uso de derechos patrimoniales que de la misma que se generen, por parte de los respectivos autores, y/o contratistas a favor de TRANSMILENIO S.A.

Estos documentos deberán ser remitidos al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca de TRANSMILENIO S.A., quien deberá sin excepción, encargarse del trámite de inscripción ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, tanto del contrato de cesión/licencia de uso de derechos patrimoniales que se generen de la obra, así como de la inscripción de la obra misma.

Con el fin de llevar un inventario de la Propiedad Intelectual, de titularidad de TRANSMILENIO S.A., el Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca de la Entidad, deberá relacionar las obras protegidas por el derecho de autor cuya titularidad detenta TRANSMILENIO S.A., indicando los datos relevantes respecto de las mismas, información completa, veraz e idónea que deberá actualizarse periódicamente según sea necesario, a fin de llevar un control riguroso de dichos derechos.(Ver Anexo 1)– Formato 1.15 - Modelo sugerido de levantamiento de información para la elaboración de un inventario de derechos de Propiedad Intelectual para TRANSMILENIO S.A.

7.2.2. Cesión de Derechos de las Obras

En todos los casos en que TRANSMILENIO S.A., encargue una obra protegida por el derecho de autor a un tercero o la obra la realice un funcionario u otro tipo de personal vinculado a la misma, deberá suscribirse un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor entre la persona física (autora-cedente) de la obra en favor de TRANSMILENIO S.A. (Titular de los derechos patrimoniales-cesionario), el cual posteriormente se inscribirá ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. (Ver Anexo 1 – Formato1.1 - Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor).

7.2.3. Titularidad de los Derechos de Autor

Con el fin de fortalecer el patrimonio de TRANSMILENIO S.A., y para garantizar acuerdos seguros con terceros previniendo conflictos en relación con derechos de propiedad intelectual (D.P.I.), se seguirán los siguientes lineamientos:

- TRANSMILENIO S.A., identificará y establecerá en las obras creadas por los funcionarios u otro tipo de personal vinculado a la misma, en desarrollo de sus actividades (Software, bases de datos, obras literarias y artísticas), definiendo de manera clara la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que se generen de las mismas.
- TRANSMILENIO S.A., efectuará la inscripción de las obras protegidas por el derecho de autor, generadas al interior de la Entidad o por parte de terceros encargados por esta última para tal fin, así como de las obras por encargo y en general de cualquier afectación a la titularidad de las obras inscritas en el registro.
- TRANSMILENIO S.A., en virtud del contrato laboral, exigirá la cesión de derechos patrimoniales de autor derivados de las obras realizadas durante la ejecución de su contrato, por los funcionarios u otro tipo de personal vinculado mediante dicha figura a la entidad. No obstante, como lo ordena la Ley, reconocerá los derechos morales de los autores que desarrollaron la obra.

- TRANSMILENIO S.A., será el titular de los derechos patrimoniales de las obras encargadas a terceros mediante contrato de obra por encargo conforme a la Ley. Así mismo, en virtud de la ley reconocerá los derechos morales de los autores que desarrollaron la obra.

- Cualquier obra creada por el personal vinculado a TRANSMILENIO S.A., que se publique o presente al público en general durante la vigencia del contrato laboral, deberá indicar de manera clara y visible, su vinculación con TRANSMILENIO S.A., a menos que ésta lo exonere de dicha obligación.
- TRANSMILENIO S.A., procederá a legitimar la titularidad de los derechos patrimoniales de todos los desarrollos realizados o contratados por la institución, durante su relación con terceros de la siguiente manera:

  - ✓ Si es una obra encargada por TRANSMILENIO S.A., a un tercero, la titularidad de los derechos patrimoniales es exclusivamente de la Entidad, para lo cual será indispensable que el encargo de la obra conste por escrito y se proceda a su registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
  - ✓ En el evento en que se suscriba una licencia de un software de titularidad de terceros por parte de TRANSMILENIO S.A., esta se asegurará de que la licencia conste por escrito, que en dicho contrato se consagre la garantía de titularidad de la obra por parte del licenciante y disponibilidad de la misma para evitar reclamaciones por parte de terceros. ((Ver Anexo 1 – Formato 1.3 - Contrato de licencia de software)

- Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A., atenderá a las formalidades que deben cumplirse para la debida inscripción del gravamen sobre la respectiva obra.

7.2.4. Defensa y control de los Derechos de Autor

7.2.4.1. Aviso Legal

TRANSMILENIO S.A., solo usará el símbolo© de Copyright en relación con las obras propias, y el mismo ha de incluirse no solo en aquellas publicaciones impresas o en medios análogos, sino en el material digital y en cualquier soporte material conocido o por conocerse que contenga una obra protegida por el derecho de autor (CD´s, DVD´s, Blue-Ray, etc.) indicándose de forma visible. (Ver Anexo 1 – Formato1.12 – Recomendaciones sobre el contenido del aviso legal).

7.2.4.2. Sobre obras propias

TRANSMILENIO S.A., llevará un inventario de obras protegidas por el derecho de autor cuya titularidad detente, manteniéndolo actualizado, con la finalidad de disponer de pruebas sobre su fecha de elaboración, la titularidad de tales derechos y las afectaciones que sobre dichas obras han tenido lugar.

Así mismo, se encarga al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca de TRANSMILENIO S.A., como responsable de la gestión y continua actualización del inventario de obras protegidas por el derecho de autor cuya titularidad detente la entidad. (Ver Anexo 1 – Formato1.15 modelo sugerido de levantamiento de información para información de documento de Propiedad Intelectual para TRANSMILENIO S.A.)

7.2.4.3. Sobre obras de terceros

Cuando se utilice software desarrollado por terceros es fundamental siempre tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las licencias de uso deben encontrarse vigentes al momento de la utilización del software.
- Los usos del software deben circunscribirse a lo expresamente autorizado en los contratos de licencia de uso.
- Contar con las licencias de uso de cada uno de los equipos que posea TRANSMILENIO S.A.
- La dirección de las TIC´s debe auditar, al menos semestralmente los computadores de la entidad para verificar el cumplimiento de la política de respeto de los derechos de autor de terceros.
- Usos en Internet: el uso que TRANSMILENIO S.A., haga de contenidos digitales (Obras amparadas por el derecho de autor en la red) deben estar gobernados por los principios del respeto a los derechos de autor de terceros, verificándose previamente, que se cuenta con las licencias apropiadas y suficientes para el uso de obras protegidas por el derecho de autor de titularidad de terceros, y creando conciencia y cultura de prevención en la institución, así como frente a terceros vinculados.
- La reproducción de las obras audiovisuales (películas en cualquier formato conocido o por conocerse), con fines de alquiler o préstamo no está contemplada dentro de las excepciones del Régimen de Derechos de Autor.

Por tanto, cualquier reproducción que se haga de dichas obras debe obedecer a los fines de conservación permitidos para “bibliotecas y archivos” únicamente.

La estrategia a fin de crear conciencia y cultura de prevención consiste en implementar medidas tales como:

- Informar ampliamente al personal de TRANSMILENIO S.A., y demás personal vinculado a la entidad sobre la titularidad de las obras que se encuentran disponibles en Internet, y las facultades exclusivas que le corresponden a los autores sobre sus obras.
- Informar sobre los usos permitidos de acuerdo con las excepciones al régimen mencionadas con anterioridad.
- Informar sobre la infracción a los Derechos de Autor y las sanciones legales aplicables.
- Adopción de medidas tecnológicas de protección del material protegido por derecho de autor, capaces de impedir la infracción de derechos sobre dicho material, en cualquiera de sus modalidades (reproducción, comunicación pública, transformación, distribución).
- Información sobre las sanciones legales que se originan por la infracción de derechos morales y patrimoniales de autor, así como por la violación de dichas medidas tecnológicas de protección.

7.2.5. Protección de los derechos de propiedad intelectual en los contratos de licencia de software

- Definir el marco de actuación que permita la explotación del software objeto del contrato, acorde con la finalidad pactada y el interés de las partes contratantes, evitando situaciones conflictivas o de vulneración de derechos de terceros.

Adicionalmente, se debe incluir por parte del Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca en el respectivo contrato, cláusulas y/o declaraciones que:

- Definan la duración del contrato.
- El ámbito territorial aplicable al contrato.
- Definan el parque informático y el entorno operativo en el que se autoriza la implantación o aplicación del software.
- Determinen el soporte técnico a suministrar, la extensión y duración de esta responsabilidad.
- Garanticen:

- ✓ La titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software licenciado.
- ✓ Buen funcionamiento del software acorde con las especificaciones técnicas estipuladas en los manuales de operación.
- ✓ La exoneración de TRANSMILENIO S.A., de toda responsabilidad frente a infracciones de derechos de Propiedad Intelectual de terceros, en las que incurran el personal de la entidad, o terceros vinculados a la misma, con el fin de crear o desarrollar la obra.
- ✓ La realización de auditorías periódicas para verificar el estado y cumplimiento adecuado de la licencia y detectar si en el sistema informático se ha incurrido en conductas ilícitas por parte del personal de TRANSMILENIO S.A.
- ✓ La implementación de las medidas físicas y tecnológicas de seguridad que eviten la utilización indebida de las herramientas de software, adquiridas o licenciadas para el uso del personal vinculado a la Entidad, así como para evitar la realización de copias no autorizadas de unas y otras herramientas.
- ✓ La realización de una copia de seguridad de aquellas herramientas de software adquiridas o licenciada por TRANSMILENIO S.A., para utilización de personal vinculado a la entidad, que tan solo podrá ser utilizada en casos de emergencia (plan de contingencia).
- ✓ La definición de las condiciones de entrega de la herramienta de software, adquirida o licenciada por TRANSMILENIO S.A., para utilización de personal vinculado a la Entidad.
- ✓ La inclusión de cláusulas de confidencialidad de la información suministrada con ocasión de la suscripción del contrato y adopción de las medidas que permitan mantener su trato reservado y eviten su divulgación no autorizada (indicar el periodo de duración del mantenimiento de esta obligación y el establecimiento de una cláusula penal de indemnización por incumplimiento).
- ✓ Inclusión de una cláusula que obligue a las partes a la suscripción de un contrato de depósito del código fuente del programa.
- ✓ Estipular de manera clara la cesión de la totalidad o de algunos de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, y determinar el régimen aplicable para la realización de actualizaciones de versiones futuras, así como del mantenimiento del software.
- ✓ Determinar la responsabilidad de cada parte en caso de pérdida material del soporte.
- ✓ Incluir la obligación de devolver al licenciante toda documentación técnica, programa o soporte que hubiera sido entregado en cumplimiento del contrato.

En relación con los responsables al interior de TRANSMILENIO S.A., de las funciones estipuladas en las obligaciones propias del contrato, se puntualiza lo siguiente:

- TRANSMILENIO S.A., deberá concretar la realización de auditorías periódicas en cabeza de la dirección de TIC´s, para verificar el estado y cumplimiento adecuado de la licencia y detectar si en el sistema informático se ha incurrido en conductas ilícitas por parte del personal de la institución.
- TRANSMILENIO S.A., deberá implementar en cabeza de la dirección de TIC´s, las edidas físicas y tecnológicas de seguridad que eviten la utilización indebida de las herramientas de software, adquiridas o licencias por TRANSMILENIO S.A., para utilización de personal vinculado a la Entidad, así como para evitar la carga o descarga de manera no autorizada de herramientas de software de terceros, y la realización de copias no autorizadas de unas y otras herramientas.
- TRANSMILENIO S.A., deberá efectuar en cabeza de la dirección de TIC´s una copia de seguridad de aquellas herramientas de software, adquiridas o licencias por la Institución, para utilización de personal vinculado a la institución, que tan solo podrá ser utilizada en casos de emergencia (plan de contingencia).

7.2.6. Posibles escenarios de negociación en materia de Derechos de Autor

El personal vinculado a TRANSMILENIO S.A., percibe una compensación económica por la creación o desarrollo de sus obras.

Cuando TRANSMILENIO S.A. va a desarrollar un proyecto, el mismo puede implicar la utilización de obras protegibles por derecho de autor previamente creadas, o la generación de nuevas obras protegibles por derecho de autor.

El ajuste o acomodación de proyectos que impliquen utilización de obras protegidas creadas previamente o la generación de nuevas obras, crea la necesidad de diseñar los posibles escenarios de negociación de derechos, en los cuales se involucren intangibles protegibles por vía de derecho de autor.

7.2.6.1. Situaciones de adquisición de Derechos de Propiedad Intelectual (D.P.I)

Existen dos situaciones generales de adquisición de derechos por TRANSMILENIO S.A., a saber:

- Adquisición total o parcial de derechos de propiedad intelectual (D.P.I) de terceros o de personal vinculado a la entidad mediante contrato de trabajo (Contrato de cesión de derechos).
- Obra por encargo.

7.2.6.2. Adquisición total o parcial de D.P.I de terceros

En todos los casos en los que TRANSMILENIO S.A., requiera hacer uso de obras amparadas por derechos de autor, deberá proceder a:

- Determinar quién es el titular de los derechos sobre la obra respectiva a fin de obtener la autorización, cesión o licencia de uso a la que haya lugar y la formalidad del registro de la cesión ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Conocer a través de expertos el valor de la obra o de la licencia.
- Obtener la licencia, cesión o autorización por parte del titular de los derechos, la cual deberá otorgarse de manera previa, expresa y por escrito.
- Adicionalmente, deberá efectuarse la inscripción respectiva del documento en el que conste la licencia, cesión o autorización mencionada, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

7.2.6.3. Contrato de Prestación de servicios de obra por encargo

Regla General:

- La titularidad de los derechos patrimoniales de la obra es de quien encarga la obra, es decir TRANSMILENIO S.A., por el simple hecho de suscribirse el indicado contrato.
- Bajo este escenario, se remunera la labor de los autores en lo concerniente a la realización de la obra correspondiente (libro, diseño, video, fotografía, artículo, software, etc.).
- En este caso, los autores solo perciben, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato.
- Los autores que crearon la obra conservan para si los derechos morales de autor.

7.2.6.3.1. Pasos a seguir en obras por encargo

Preparatorios:

- Cuando TRANSMILENIO S.A., identifique la necesidad de contratar a un tercero una obra deberá determinar por escrito el tipo de obra y las especificaciones de la misma para que consten en el contrato de prestación de servicios.
- Acordar con el tercero el costo por la realización de la obra.
- Suscribir un contrato de prestación de servicios de obra por encargo para la realización de la obra (Ver Anexo 1 – Formato1.5 modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre TRANSMILENIO S.A. y un tercero).

Variable sobre la Regla General:

Como la ley permite que en las obras por encargo las partes acuerden que el autor también perciba una participación económica por concepto de la explotación que el titular haga de los derechos patrimoniales, en estos casos se procedería de la siguiente manera:

Dicho pacto o acuerdo en contrario deberá:

- Constar por escrito.
- Indicarse el porcentaje a atribuirse a dicho(s) autor(es) sobre las utilidades percibidas por la explotación de la obra.
- Indicar que dicho porcentaje será temporal o transitorio señalando con toda precisión cuál es ese plazo, este no debe exceder dos (2) años contados a partir de la primera puesta en el comercio de la obra respectiva.
- En todo caso, el acuerdo no será nunca de manera indefinida.
- Tampoco será viable que TRANSMILENIO S.A., se comprometa a la comercialización de la obra o a cualquier compromiso relacionado con logros económicos a partir de la utilización de la obra.

En este caso, los autores percibirán el valor del contrato y los porcentajes sobre las utilidades que pudieran lograrse de la explotación económica de la obra.

Los autores que crearon la obra conservan para si los derechos morales de autor.

7.2.6.4. Obras efectuadas por personal vinculado en desarrollo de las funciones propias de su contrato de trabajo.

En todos los casos en que personal vinculado a TRANSMILENIO S.A., desarrolle en ejecución de las funciones propias de su contrato de trabajo, obras protegidas por el derecho de autor, se debe proceder de la siguiente manera:

- Determinar si en efecto la obra creada se genera a raíz de una función propia prevista en el contrato de trabajo en cuyo caso debe quedar definido en dicho documento.
- Suscribir un documento de cesión de derechos patrimoniales o económicos del autor-empleado a favor de TRANSMILENIO S.A., individualizando la obra protegida (software, libro, artículo, maqueta, mapa, diseño, etc.), e incluyendo la información pertinente acerca de la misma, con su correspondiente presentación personal ante Notario Público.
- Posteriormente el contrato y la cesión respectiva deberán ser inscritos ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor por TRANSMILENIO S.A.

7.2.7. Tipos de obra protegidas por el Derecho de Autor

a) **Individuales o de único autor.** Las que son producidas por una sola persona natural.

b) Conjuntas o de pluralidad de autores.

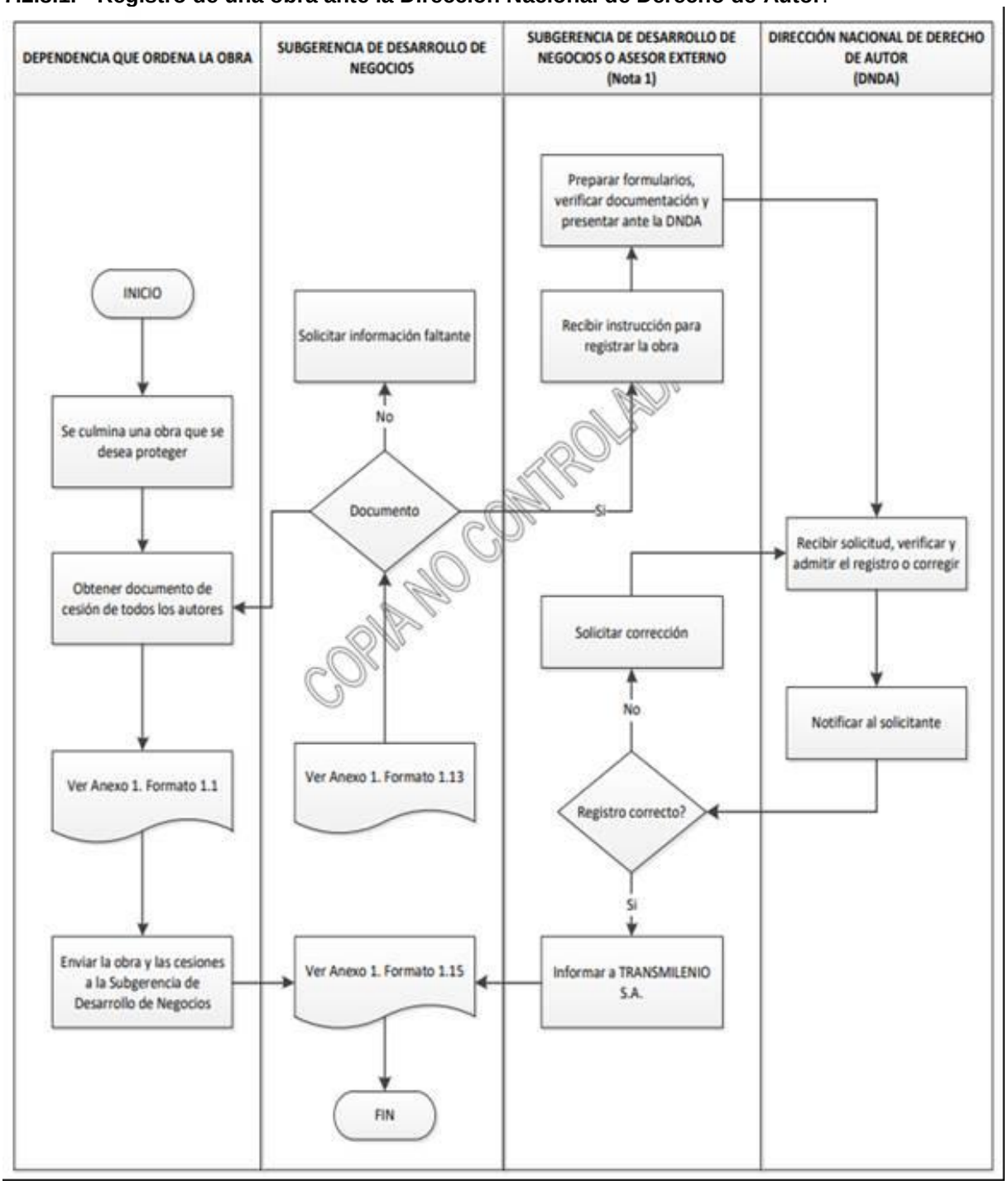
Obra Colectiva: si alguno de los resultados del proyecto es una obra colectiva, esta condición determinará la titularidad de esos derechos de autor.

Obras en colaboración: Si alguno de los resultados del proyecto es una obra en colaboración, esta condición determinará la titularidad de esos derechos de autor. En consecuencia, se tendría a la base la definición de la Ley.

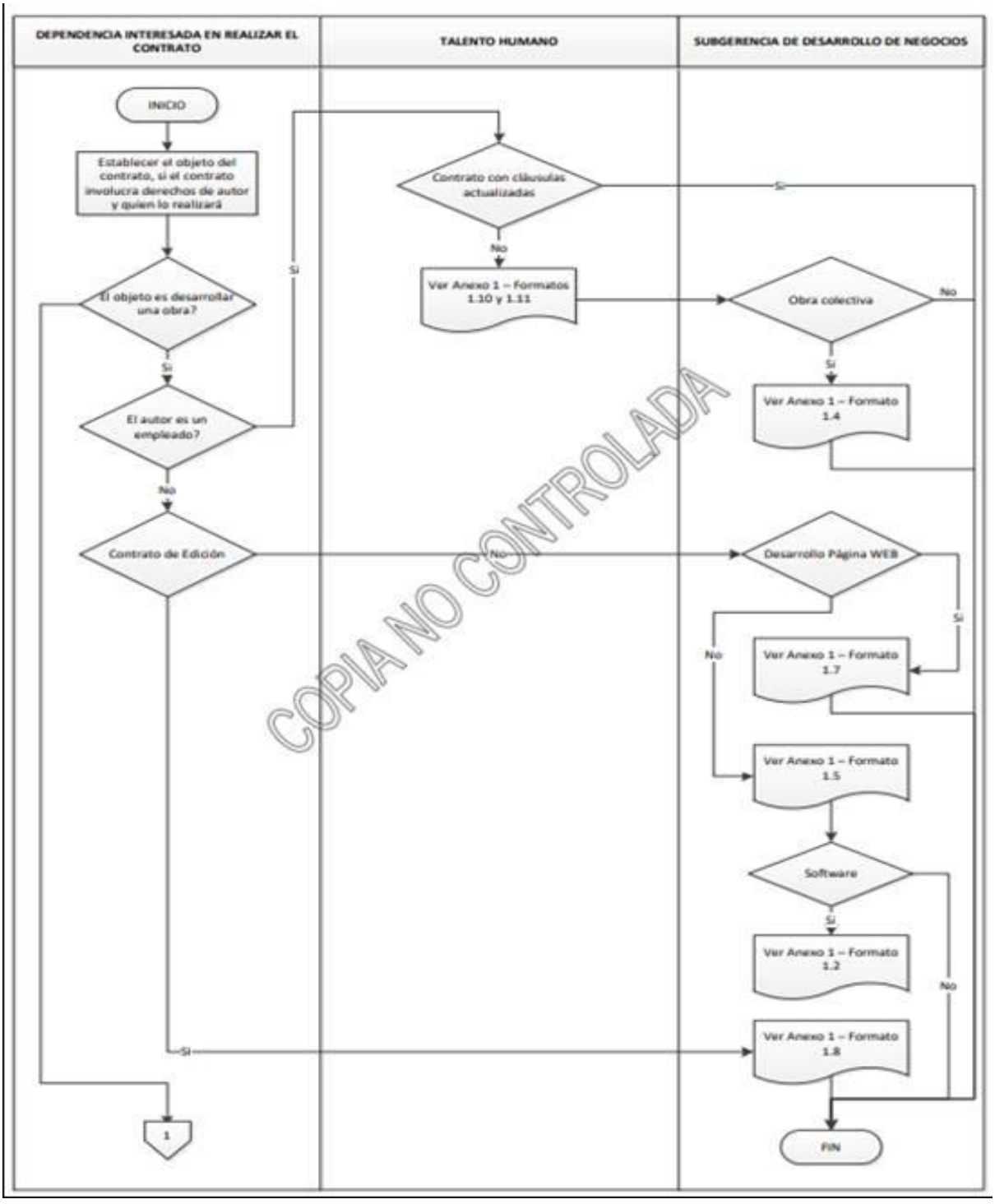
Cabe advertir que TRANSMILENIO S.A., pudo haber encargado la obra en colaboración, en cuyo caso esos derechos patrimoniales que surgen de la obra le corresponderían a la Entidad y se aplicaran entonces los lineamientos en materia de obra por encargo. Estas obras pueden ser: obras anónimas, obras seudónimas, obras inéditas, obras póstumas, obras originarias y obras derivadas.

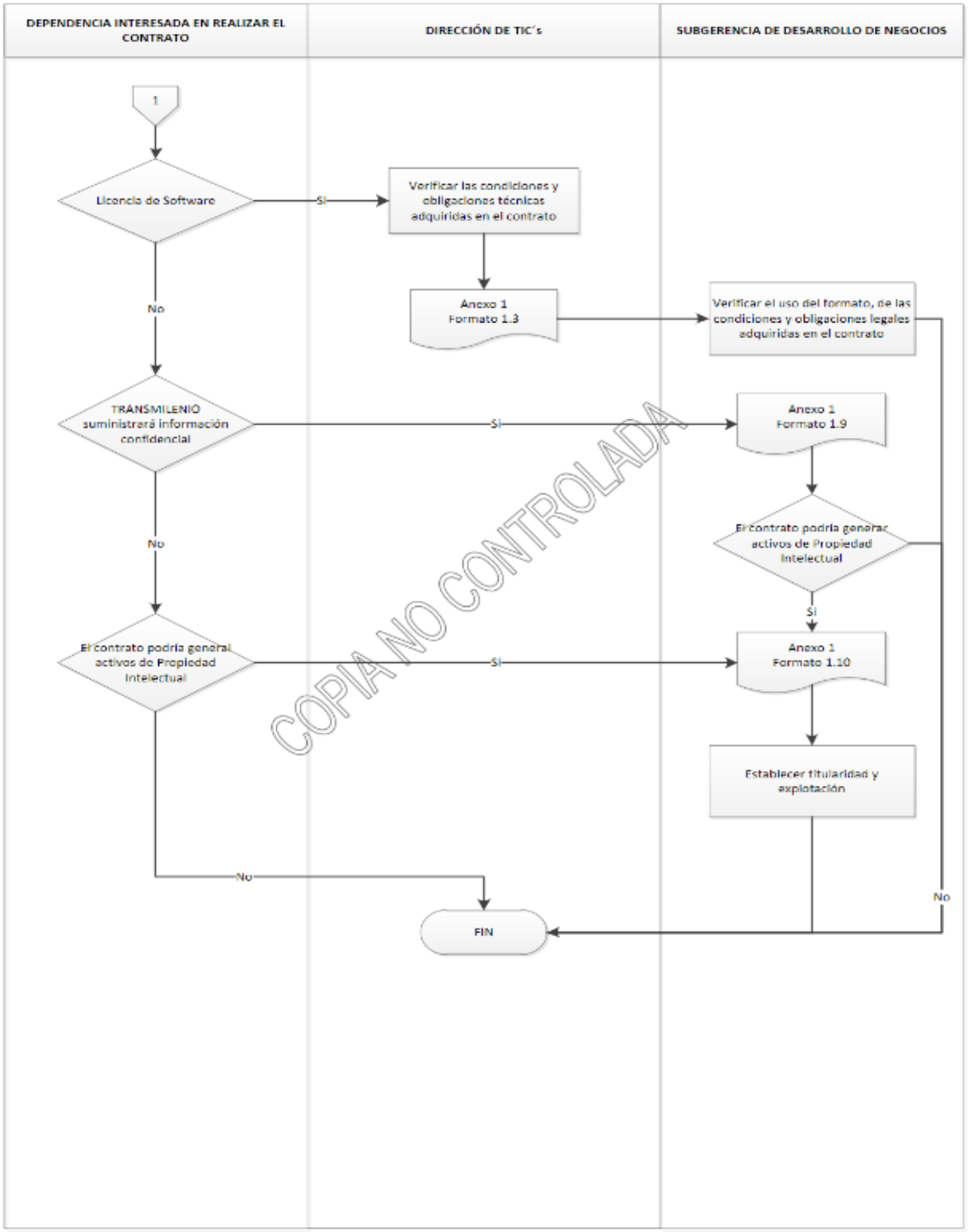
7.2.8. Procedimientos de en materia de Derechos de Autor

7.2.8.1. Registro de una obra ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.



7.2.8.2. Contratos que incluyen cláusulas relacionadas con obras protegidas por Derecho de Autor




DEPENDENCIA INTERESADA EN REALIZAR EL CONTRATO
DIRECCIÓN DE TIC´s
SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
1
Licencia de Software
SI
Verificar las condiciones y obligaciones técnicas adquiridas en el contrato
Anexo 1 Formato 1.8
Verificar el uso del formato, de las condiciones y obligaciones legales adquiridas en el contrato
No
TRANSMILENIO suministrará información confidencial
SI
Anexo 1 Formato 1.9
El contrato podría generar activos de Propiedad Intelectual
SI
No
El contrato podría generar activos de Propiedad Intelectual
SI
Anexo 1 Formato 1.10
Establecer titularidad y explotación
No
No
FIN
COPIA NO CONTROLADA

7.3. Procedimientos para información confidencial y secreto empresarial

7.3.1. Generalidades

Las políticas de TRANSMILENIO S.A., en materia de información confidencial y de secreto empresarial tienen como objetivo incentivar la producción de la investigación y del desarrollo tecnológico a través de la generación de Información confidencial que luego, si cumple con los requisitos necesarios, puede transformarse en Secreto Empresarial por parte de cualquiera de las dependencias de la Entidad, u otro tipo de personal vinculado a la misma, para que este sea luego susceptible de ser aprovechado por parte de TRANSMILENIO S.A., en las distintas maneras en que correspondan y acorde con los objetivos y políticas institucionales relativos a la explotación de la propiedad intelectual.

Es importante tener en cuenta que, si bien TRANSMILENIO S.A., es una empresa de índole pública, la información que maneja puede ser tanto pública como privada. Por lo tanto, es necesario poder identificar y clasificar la información confidencial de aquella que puede ser divulgada al público y/o sobre la cual tienen la información de suministrar o reportar y, coordinar la gestión de dicha información de acuerdo a su naturaleza.

Se recomienda que la Subgerencia de Desarrollo de Negocios a través del Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca en conjunto con la Dirección de TIC´s sean las responsables de salvaguardar la confidencialidad de la información calificada como crítica, según criterio de cada dependencia, dentro de TRANSMILENIO S.A., y deberá informarse sobre la existencia de este material. Así mismo, estos serán los encargados de llevar un inventario adecuado sobre la información confidencial y los secretos empresariales que se generen en las diferentes áreas y que sean de titularidad de TRANSMILENIO S.A., para velar así por su adecuada utilización, protección y gestión.

7.3.2. Cesión sobre la información confidencial y/o secreto empresarial

Siempre que se lleve a cabo una actividad que involucre actividad confidencial por parte de funcionarios de TRANSMILENIO S.A., se deberá incluir dentro del contrato correspondiente la cláusula de propiedad intelectual.

Esto en aras de que no existan dudas sobre el hecho que la titularidad sobre la información confidencial y/o secreto empresarial que se genere sea a nombre de TRANSMILENIO S.A.

7.3.3. Medidas de protección, defensa y control

7.3.3.1. Medidas para identificar y gestionar la información confidencial

- Ante todo, se deberá proceder a definir los criterios de clasificación de la información que le permitan determinar su grado de protección, comunicando a los responsables de las diferentes áreas sobre los mismos y que deben ser adoptadas.
- Para la definición de los criterios de clasificación, tendrá en cuenta el contenido estratégico, valor comercial, valor de reposición, repercusiones legales y relevancia para la continuidad operacional o reanudación de la actividad de la información o activo de Propiedad Intelectual de TRANSMILENIO S.A.
- Levantar y realizar una primera clasificación de la información confidencial utilizando la Matriz de la Información Confidencial de TRANSMILENIO S.A.
- Rotular la información clasificada como confidencial con la aplicación de la metodología de clasificación que haya sido previamente definida (sello de “CONFIDENCIAL”, sistema cromático, código alfanumérico, etc.).
- Documentar en soporte material (archivos lógicos y físicos) la información confidencial y estratégica de TRANSMILENIO S.A.
- Creación de una gestión documental que contenga toda la información confidencial y sea de acceso restringido estableciendo una asignación de privilegios que faciliten el registro y control de las personas que traten con información estratégica y crítica. Elaboración de un sistema de emisión de autorizaciones y claves de acceso.
- Controlar la transmisión de la información confidencial que se maneje o genere, adoptando las medidas adecuadas para lograr una transferencia segura de la misma (mecanismos de autenticación, encriptado, evitando el envío por fax o correo electrónico...).
- Incluir en la parte inferior de la información confidencial una reserva de derechos, junto con el Derecho de Autor a favor de TRANSMILENIO S.A.
- Requerir al personal vinculado a TRANSMILENIO S.A. la firma de acuerdos de confidencialidad.

7.3.3.2. Medidas para proteger, utilizar y gestionar el Secreto Empresarial

- Tener claro que un secreto empresarial de TRANSMILENIO S.A. es cualquier información de índole confidencial que sea de propiedad de TRANSMILENIO S.A., que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

  - ✓ Que la información sea secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva.
  - ✓ Que tenga una importancia económica para TRANSMILENIO S.A., por ser secreta.
  - ✓ Que haya sido objeto de medidas razonables tomadas por TRANSMILENIO S.A. para mantenerla secreta.

- Clasificar los secretos empresariales de la siguiente manera:

  - ✓ Secreto Comercial: toda información confidencial que tiene un importante valor en el desempeño comercial de TRANSMILENIO S.A., por ejemplo, estrategias comerciales, planes de actividades, información financiera y expedientes relativos al personal, entre otros.
  - ✓ Secreto Industrial: toda información confidencial que protege particularmente procesos de producción de carácter secreto de titularidad de TRANSMILENIO S.A., por ejemplo, resultados investigativos, estudios técnicos y procedimientos, métodos y estrategias industriales, entre otros.
- La Subgerencia General y la Dirección de TIC´s llevarán a cabo un inventario de los secretos empresariales desarrollados dentro de TRANSMILENIO S.A.
- El desarrollador del secreto empresarial tendrá la obligación de reportar a la Subgerencia General y Dirección de TIC´s la obtención del mismo para su debido inventario. De igual manera, se verá obligado a firmar el respectivo acuerdo de confidencialidad una vez entregue el secreto empresarial para su inscripción en el inventario.
- Realizar diferentes actividades que promuevan la concientización de la importancia de la adecuada protección, utilización y gestión del secreto empresarial al interior de TRANSMILENIO S.A.
- Etiquetar aquello objeto de secreto empresarial como “secreto comercial” o “secreto industrial”, según sea el caso.
- Restringir el acceso a ciertos materiales o áreas de TRANSMILENIO S.A.

- Guardar material confidencial en bóveda, constituyendo permisos para acceder al mismo.
- Limitar la divulgación de un secreto empresarial dentro de TRANSMILENIO S.A., solamente para aquel personal que necesite del secreto empresarial para desarrollar su trabajo técnico o administrativo adecuadamente.
- Implementar sistemas de monitoreo electrónico o similares, a través de cámaras de video o de computadores.
- Advertir al personal vinculado con TRANSMILENIO S.A., de la existencia de los secretos empresariales y en el momento de la contratación laboral con la firma de acuerdos de confidencialidad, cuando sea el caso.
- Requerir al personal vinculado a TRANSMILENIO S.A., la firma de acuerdos de confidencialidad.
- Restringir el acceso a computadores, fotocopiadoras.
- Realizar requisas de seguridad de empleados, visitantes y otras personas con acceso al secreto empresarial.

7.3.4. Titularidad sobre la Información confidencial y/o secreto empresarial

Con el fin de fortalecer el patrimonio de TRANSMILENIO S.A., con relación a la información confidencial y/o secreto empresarial, y para asegurar acuerdos seguros con terceros previniendo conflictos en relación con derechos de propiedad intelectual (D.P.I.), se seguirán los siguientes lineamientos:

- TRANSMILENIO S.A., identificará, clasificará y establecerá en la información confidencial y/o secreto empresarial creados por el personal vinculado al mismo, en desarrollo de sus actividades, definiendo de manera clara la titularidad de los derechos patrimoniales que se generen de los mismos.
- TRANSMILENIO S.A., procederá a obtener la titularidad de los derechos patrimoniales de todos los desarrollos realizados o contratados por la entidad, durante su relación con terceros.

7.3.4.1. Posibles escenarios de negociación

TRANSMILENIO S.A., es una empresa industrial y comercial del orden distrital cuya función principal es la responsabilidad de gestionar el sistema de transporte masivo. En desarrollo de la actividad de implementación del sistema y de aplicación y funcionamiento operativo, TRANSMILENIO S.A., es un laboratorio de conocimiento.

Elementos importantes de ese conocimiento se debe manejar como información confidencial que

- Obtener la licencia, cesión o autorización por parte del titular de los derechos relacionados con los secretos empresariales, la cual deberá otorgarse de manera previa, expresa y por escrito.
- Obtener secretos empresariales a través de una obra por encargo.

7.3.4.2. Situaciones de cesión de derechos de secreto empresarial

- Conocer a través de expertos el valor del secreto empresarial a ceder o licenciar.
- Transferencia de su Know How a través de consultoría como diseño, implantación y gestión de un sistema masivo de transporte tipo BRT (Bus Rapid Transit).

7.4. Procedimientos en materia de nuevas creaciones

7.4.1. Generalidades

El procedimiento de actuación del presente capítulo aplica a toda nuevas creaciones relacionadas con productos, sean estos equipos, dispositivos, objetos o sus partes, procesos industriales, metodologías o cualquier otro desarrollo del intelecto que tenga aplicación industrial, que se genere internamente en cualquiera de las dependencias de la Entidad, por parte del personal vinculado a la misma, susceptibles de ser protegidas mediante mecanismos de propiedad industrial.

El personal de la respectiva área donde se genera la creación informará a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, quien designará al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca o a través de un asesor externo experto en propiedad intelectual, para que se estudie y avale la presentación de una solicitud ante la autoridad competente.

Una vez recibido el visto bueno, la Subgerencia de Desarrollo de negocios será la encargada de obtener la cesión de los derechos de los creadores de los desarrollos logrados al interior de TRANSMILENIO S.A.

Estos documentos deberán ser remitidos a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, quien se encargará de coordinar con la presentación de la solicitud correspondiente.

7.4.2. Protección del Know How

Cuando se trate de Know-How, se aplicarán las medidas que sean necesarias para documentarlo y salvaguardar la confidencialidad del mismo:

- Suscribiendo compromisos de confidencialidad con las personas que tengan acceso a la información (personal laboral, contratistas, subcontratistas, proveedores, etc.).
- Implementando medidas técnicas para restringir el acceso a este tipo de información (por ejemplo, metodologías propias en la implementación del Sistema Integrado de Transporte).

7.4.3. Búsqueda de socios, colaboradores

En los tratos preliminares, previo al intercambio de información de TRANSMILENIO S.A., deberán formalizarse acuerdos de confidencialidad a fin de salvaguardar la propiedad y confidencialidad de la misma, para ello deberá hacer uso del formato tipo y, de ser necesario, el acompañamiento del Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca (Ver Anexo 1 – Formato 1.11 cláusula de confidencialidad que se recomienda ser incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros y cláusula de Propiedad Intelectual que se recomienda ser incluida dentro del contrato de trabajo).

7.4.4. Acuerdos con socios y colaboradores tecnológicos

Cuando la Dirección de TIC´S acuerde desarrollos tecnológicos conjuntos, debe remitir al Profesional Especializado en Explotación de la información pertinente para que éste elabore el contrato e incorpore en ellos cláusulas relativas a:

- Los derechos de propiedad intelectual y know-how que aporta cada parte.
- La titularidad, legitimidad y derechos de disposición de los activos intangibles de propiedad intelectual incorporados a la colaboración (Ver Anexo 1 – Formato 1.10– Cláusula de Propiedad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros).
- La información confidencial, su uso y medidas de protección (Ver Anexo 1 – Formato 1.11– Cláusula de Confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros).
- La exclusividad.

- El régimen de propiedad y explotación de los conocimientos que surjan del acuerdo, así como de las mejoras sobre los productos o tecnología resultantes de la colaboración.
- La posibilidad de subcontratación.
- El régimen de responsabilidades por la infracción de derechos de un tercero que puedan derivarse de los resultados del trabajo en común.
- La duración del acuerdo, así como de las cláusulas de las obligaciones contractuales que perdurarán aún finalizado el contrato.
- El régimen de reparto de los derechos de propiedad intelectual para los casos de extinción o resolución anticipada del contrato.
- La penalización con una indemnización cuantificada en caso de incumplimiento.
- Exoneración de responsabilidad en casos de infracción de los derechos de propiedad de un tercero.
- La Ley aplicable al acuerdo y jurisdicción competente.

Una copia de estos contratos firmados debe ser entregada al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca quien archivará esta documentación y deberá comprobar la legalidad, vigencia y derechos de disposición de la tecnología de los potenciales socios, colaboradores, y proveedores solicitando la documentación que acredite su titularidad y derecho de uso autorizado.

7.4.5. Contratos de compra o licenciamiento de tecnología

La Dirección de TIC´S debe definir en los contratos suscritos con terceros, cláusulas que:

- Definan los productos o tecnología (modelos de utilidad, diseños…) objeto de transmisión o licencia y la asistencia técnica.
- Delimiten el uso de la tecnología cedida o licenciada.
- Determinen ámbito territorial y duración del acuerdo.
- Garanticen la vigencia, legalidad y ausencia de cargas y gravámenes de los productos o tecnología transferida o licenciada.
- Salvaguarden la confidencialidad de la información estratégica de TRANSMILENIO S.A.
- Exoneren de responsabilidad a TRANSMILENIO S.A., de cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual de un tercero en relación con la tecnología adquirida o licenciada.
- Prevean la actualización de la tecnología de forma continua.

- Definan la titularidad y régimen de explotación de las mejoras que se lleven a cabo sobre el producto o tecnología.
- Determinen la legislación aplicable.

El funcionario responsable de la negociación deberá incluir las cláusulas definidas por la Dirección de TIC´S en los contratos correspondientes, y una vez el contrato esté firmado, remitir una copia del mismo al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca para que sea archivado quién deberá inscribir los contratos ante la autoridad competente.

7.4.6. Encargos a terceros

Previo a dar una orden de pedido a terceros deben formalizarse acuerdos de confidencialidad a fin de salvaguardar su integridad y carácter secreto de la información que se suministre, para ello el responsable de dar la orden y suministrar la información debe solicitar al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca el formato estándar.

En todo caso, si para la realización del pedido es necesario suministrar información que ha desarrollado TRANSMILENIO S.A., el Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca debe incluir las siguientes estipulaciones:

- Determinar que la titularidad de la matriz o el conocimiento es de TRANSMILENIO S.A., teniendo el tercero, licencia de uso durante el período de sus relaciones comerciales, quedando prohibido el uso de la matriz o el conocimiento en beneficio propio o de otra persona una vez finalice la relación entre TRANSMILENIO S.A., y el tercero contratado.
- Establecer una obligación de confidencialidad con respecto a la información que transmita TRANSMILENIO S.A., al tercero para el desarrollo del trabajo.
- Devolución de la información una vez finalizada la relación entre ambos.

Una copia de estos acuerdos firmados debe ser entregada al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca, quien archiva esta documentación (Ver Anexo 1 – Formato1.5– Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre TRANSMILENIO S.A. y un tercero).

7.4.7. Revisión contratos con clientes

En caso que TRANSMILENIO S.A., deba firmar un contrato de adhesión o un contrato donde un tercero impone sus condiciones, el funcionario responsable de la firma del contrato debe enviar el contrato a la Subgerencia Jurídica , quien debe revisar las cláusulas de propiedad intelectual contenidos en los acuerdos con los clientes a fin de estudiar la posición de TRANSMILENIO S.A., en relación a la titularidad y régimen de explotación de estos y adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las relaciones que se suscriban con terceros.

7.4.8. Proteger resultados que vayan a ser objeto de divulgación

En principio debe evitarse cualquier divulgación de la información sobre un proyecto cuyo resultado sea una creación innovadora antes de la presentación de la solicitud correspondiente.

7.4.8.1. A solicitud de quien aporta los recursos

Si la información sobre un proyecto de producto innovador debe divulgarse antes de la presentación de la solicitud o por exigencia de quien aporte algunos recursos, el Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca deberá:

- Suscribir compromisos de confidencialidad con las personas a las que se les facilite la información (Ver Anexo 1 – Formato1.9 – Acuerdo de Confidencialidad).
- Comprobar que se ha incluido la indicación del Copyright y reserva de derechos a favor de TRANSMILENIO S.A., en cada uno de los documentos transmitidos (Ver Anexo 1 – Formato 1.12– Recomendaciones sobre el contenido del aviso legal).
- Proceder a la protección de la información relevante y estratégica por los derechos de autor o, en su caso, realizar un depósito notarial.
- Una copia de estos documentos debe ser conservada por el Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca y por el Subgerente del área respectiva.

7.4.9. Explotación del derecho de propiedad industrial

Una vez concedido el derecho cuya documentación estará a cargo del Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca, la explotación del derecho corresponde al área en donde se haya creado el activo de propiedad industrial.

7.4.10. Leyenda sobre creaciones protegidas o solicitadas

Cuando se haya obtenido un derecho de propiedad industrial para alguna creación, TRANSMILENIO S.A., podrá advertir a terceros sobre esta titularidad haciendo referencia a que ese producto se encuentra protegido mediante el número de certificado correspondiente. Si la solicitud se encuentra en trámite y el derecho aún no ha sido concedido, se podrá indicar que se encuentra solicitada (incluyendo, en su caso el número de solicitud).

De ninguna manera se podrá incluir esta referencia, si la creación no se encuentra protegida o solicitada, ya que podría constituir un acto de competencia desleal.

7.4.11. Control de uso

Una vez concedido el derecho, el Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca encargado del trámite tendrá copia de toda la información relativa a la obtención del mismo (Solicitud, Resolución y Título) y tendrá a su cargo comprobar que los respectivos derechos están siendo utilizados, ya que de lo contrario podrían estar sometidos a licencias obligatorias.

7.4.12. Defensa y control

Definir una política de defensa activa de los derechos sobre conocimientos innovadores estratégico de TRANSMILENIO S.A.

El Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca deberá comunicar a la Subgerencia correspondiente cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual realizada por un tercero, de los que TRANSMILENIO S.A., tenga conocimiento, a fin de coordinar la adopción de las medidas cautelares más efectivas (cesación de actos, retención y destrucción de productos…) y las acciones judiciales de defensa oportunas.

Igualmente, cualquier receptor de una reclamación efectuada por un tercero relativa a la presunta vulneración de sus derechos de propiedad intelectual por parte de TRANSMILENIO S.A., deberá informar acerca de la misma al Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca con la finalidad de preparar los argumentos y prueba documental de defensa.

El Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca deberá disponer de un archivo - físico y lógico- actualizado, que comprenda todo el patrimonio de las creaciones protegidas a nombre de TRANSMILENIO S.A., y todos los acuerdos que TRANSMILENIO S.A., suscriba en relación con el uso de sus nuevas creaciones (licencia, fabricación, cesión…).

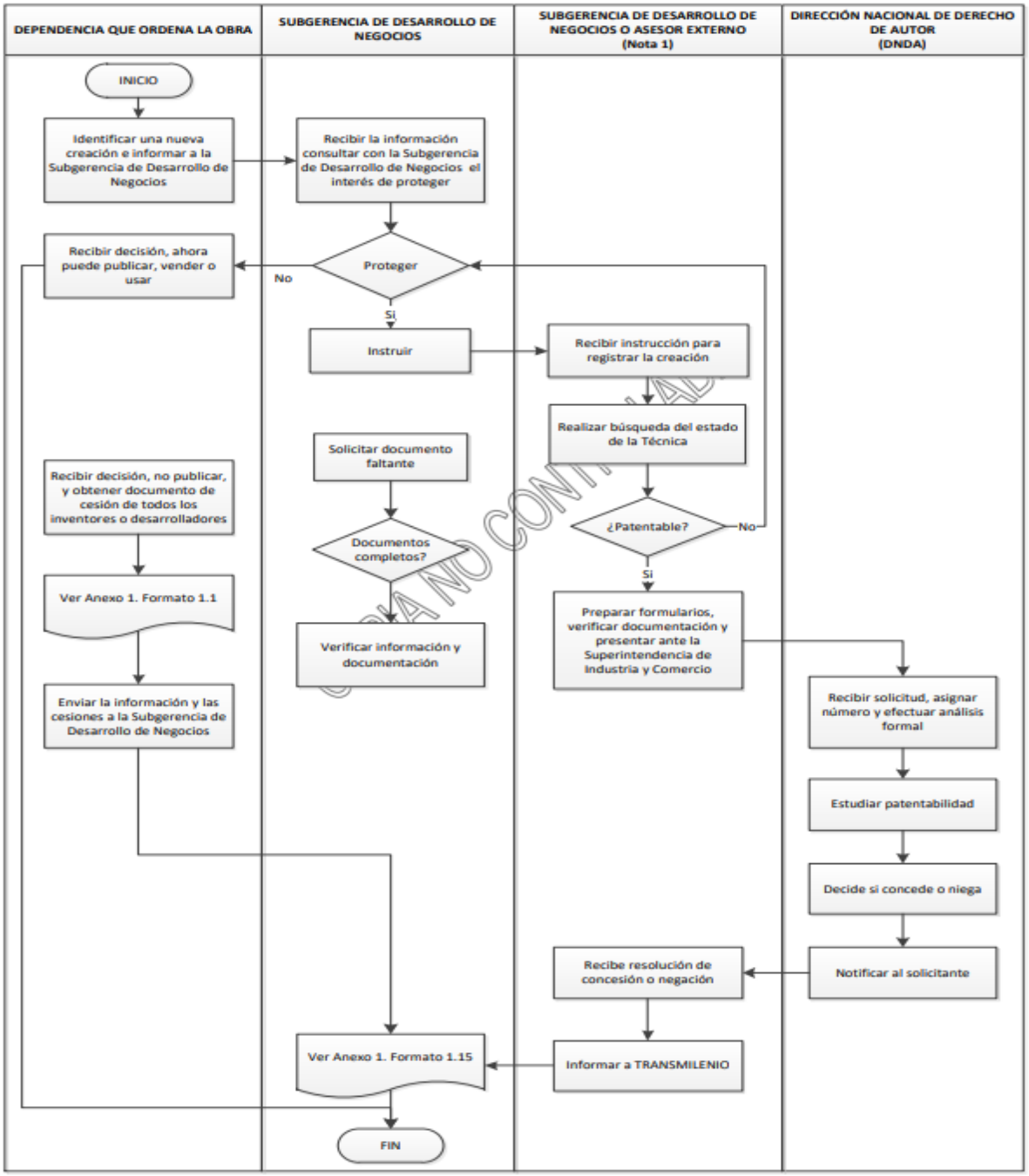
El Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca deberá racionalizar la cartera anualmente, en este sentido, analizará las modalidades de TRANSMILENIO S.A. más representativos, utilizando para ello los parámetros económicos y jurídicos pertinentes, con la finalidad de conocer qué activos proporcionan mayor rentabilidad y cuál es su poder en el mercado.

7.4.13. Control del presupuesto para propiedad industrial relativo a nuevas creaciones

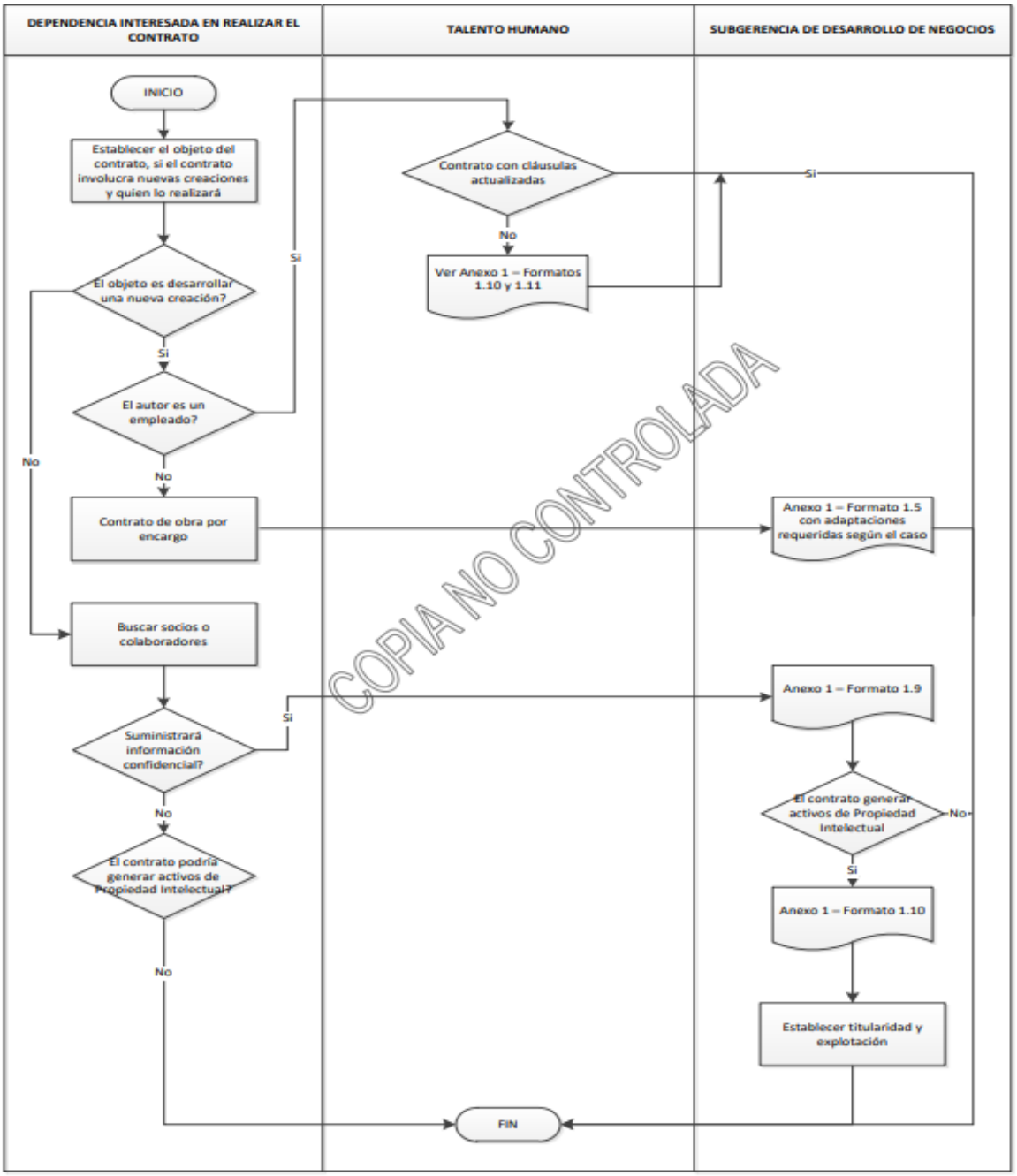
Existirán partidas presupuestales relacionadas con la protección mantenimiento y defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.

El Profesional Universitario G3 de Mercadeo y Explotación de Marca tendrá a su cargo el control del presupuesto destinado a las provisiones de fondos en relación a los gastos que puedan incurrir TRANSMILENIO S.A., cuando ejerciten las acciones judiciales frente a terceros, así como cuando deban atender ante reclamaciones de terceros, por vulneración de derechos de Propiedad Intelectual. El Profesional Especializado de Mercadeo-y Explotación de Marca deberá archivar la facturación correspondiente a estas acciones.

7.4.14. Procedimiento para el registro de una nueva creación ante la Superintendencia de Industria y Comercio



7.4.15. <u>Contratos que incluyen cláusulas relacionadas con nuevas creaciones y secretos empresariales.</u>



ANEXOS

Anexo 1. Estrategias para la determinación del régimen de titularidad y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual

Anexo 2. Régimen de Licencias

Anexo 3. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor.

Anexo 4. Modelo de Clausulas adicionales a incluir dentro del modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor cuando el objeto es un software

Anexo 5. Modelo de contrato de licencia de uso del software denominado xxxxxxxx a suscribirse entre TRANSMILENIO S.A., y xxxxxxxxx

Anexo 6. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a suscribirse entre TRANSMILENIO S.A., y un tercero

Anexo 7. Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre TRANSMILENIO S.A., y un tercero

Anexo 8. Modelo de documento de cesión de invenciones (general)

Anexo 9. Modelo de contrato de desarrollo de sitio web a suscribirse entre TRANSMILENIO S.A., y un tercero.

Anexo 10. Modelo de contrato de edición

Anexo 11. Acuerdo de confidencialidad a incluirse dentro de los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., con terceros

Anexo 12. Cláusula de Propiedad Intelectual para contratos suscritos con terceros

Anexo 13. Modelo de Cláusula de confidencialidad a incluir dentro de los contratos de trabajo de los directivos y empleados

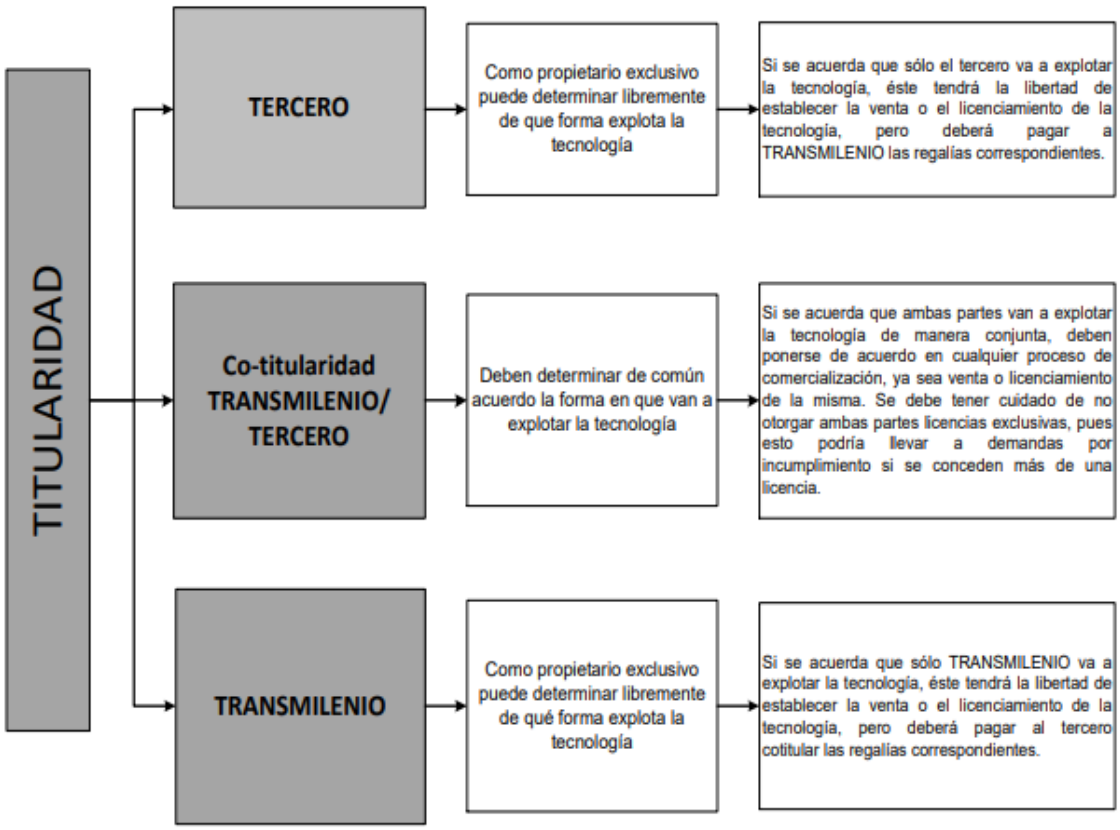
Anexo 14. Recomendaciones sobre el contenido del aviso legal

Anexo 15. Lista de chequeo a fin de llevar a cabo una solicitud de inscripción de derechos de autor en Colombia

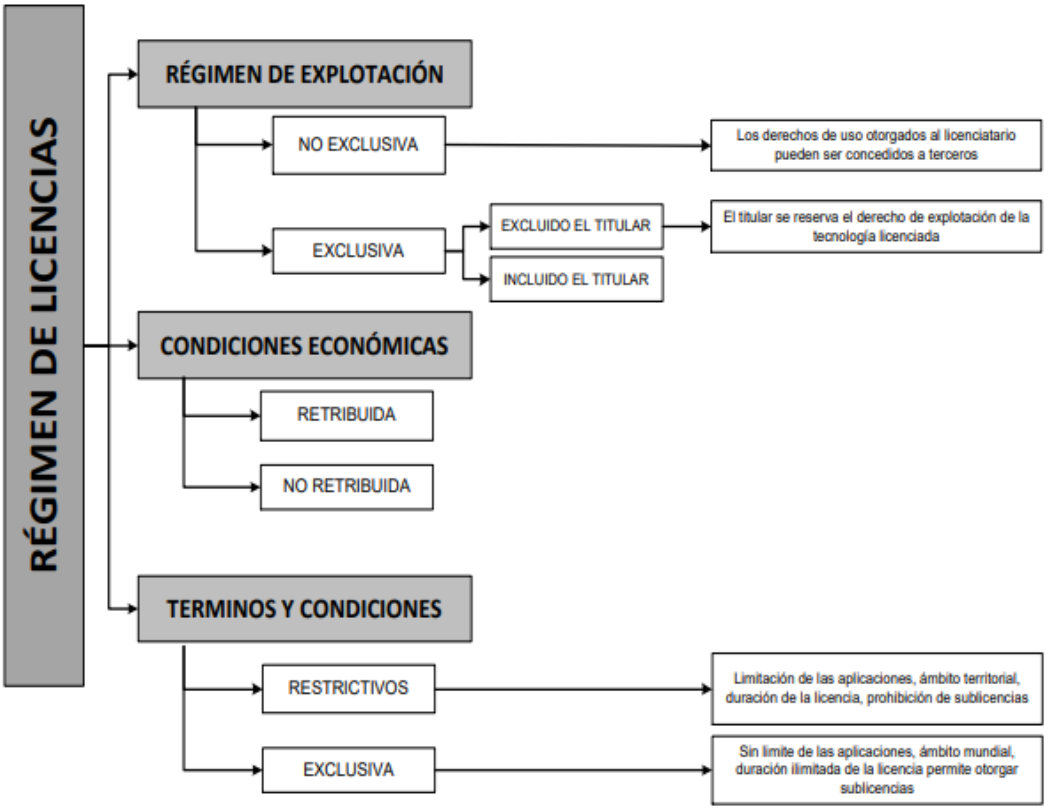
Anexo 16. Recomendaciones sobre el manejo de la información confidencial

Anexo 17. Modelo sugerido de levantamiento de información para la elaboración de un inventario de derechos de Propiedad Intelectual

Anexo 1. ESTRATEGIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Anexo 2. RÉGIMEN DE LICENCIAS



Anexo 3. MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Nota: aplicable a los casos en los que hay de por medio un único autor, o cuando hay dos o más autores cuyos aportes no pueden separarse, es decir, cuando se trate de una obra en colaboración.

Entre los suscritos a saber, TRANSMILENIO S.A., debidamente representada por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ de _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, de una parte y, de la otra_____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número _____ de _____ ; quienes en adelante se denominarán LOS AUTORES- CEDENTES, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERA. - OBJETO: LOS AUTORES- CEDENTES, transfieren de manera total, irrevocable y sin limitación alguna a favor de la CESIONARIA los derechos patrimoniales de autor que les corresponden sobre la OBRA, consistente en, creado(a) en, por todo el tiempo de vigencia legal de los derechos patrimoniales de autor.

Corresponden en consecuencia a la CESIONARIA todos los derechos patrimoniales derivados de la legislación de derechos de autor y de la creación de LA OBRA, tanto respecto de ella como de todo material auxiliar, manuales, documentación, desarrollados con y/o para ella, entre ellos la documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, documentación de usuario.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, LOS AUTORES- CEDENTES, garantizan la autoría y titularidad autentica de la obra cuyos derechos se transfieren en virtud de este contrato, y responderán por el ejercicio pacífico de los derechos que cede o transfiere a favor la CESIONARIA, declarando y garantizando que sobre tales derechos no han contraído previamente ni contraerán en el futuro, compromisos o gravámenes de

especie alguna que atenten contra el pleno y pacífico ejercicio de los derechos de titularidad exclusiva de la CESIONARIA o los que a tercero alguno correspondan.

Esta declaración aplica y se extiende a todos los derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, es decir derecho de reproducción, derecho de comunicación pública, derecho de transformación, derecho de distribución pública y derecho de importación. En virtud y en consistencia con esta expresa declaración, LOS AUTORES - CEDENTES, declaran i) que están plenamente facultados para ceder todos los derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, ii) que LA OBRA no viola ningún derecho de terceros, no contiene apartes o extractos de otras obras protegidas que atenten contra los derechos de autor de persona alguna, iii) que asumirán la atención y toda la responsabilidad por los eventuales reclamos que se llegasen a presentar en virtud o por causa de LA OBRA, saliendo al saneamiento de la CESIONARIA en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial de un tercero con igual o mejor derecho que el suyo. iv) Que LOS AUTORES- CEDENTES, han verificado que toda la cadena de cesiones previas y necesarias para la total y legítima transferencia de los derechos que aquí transfiere han sido cabalmente realizados. (De ser el caso).

TERCERA. - ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - Ninguna de las partes podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales.

CUARTA-. - TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) miembro designado por las partes, que funcionará en la ciudad de Bogotá, y que decidirá en Derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre el Proceso Arbitral.

QUINTA: FORMALIDADES. - como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido por las partes ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor,

conforme prescribe el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 6 de la Ley 44 de 1993. De provenir del extranjero el documento deberá cumplir con la formalidad de Apostilla.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de _____ los _____ días ____ del mes de _____ en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

LOS AUTORES- CEDENTES:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C.

LA CESIONARIA:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. REPRESENTANTE LEGAL
Nit No.

Anexo 4. MODELO DE CLAUSULAS ADICIONALES A INCLUIR DENTRO DEL MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR CUANDO EL OBJETO ES UN SOFTWARE

(Indicar número de cláusula): ENTREGA DEL SOFTWARE: LOS AUTORES- CEDENTES, se obligan a entregar los desarrollos de software relacionados con la ejecución del presente contrato, desarrollando en su integridad los procedimientos de instalación y configuración de la herramienta.

La entrega del software implica la elaboración de procedimientos de instalación y de las especificaciones técnicas, además de los documentos respectivos sobre su contenido, los procedimientos de instalación y los programas para la auto instalación.

La entrega del software incluye la copia por parte de LOS AUTORES- CEDENTES en medios magnéticos con los programas objeto y programas fuentes y la elaboración y entrega de los procedimientos a seguir para la puesta en producción.

La entrega del software deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria y requerida, redactada al máximo nivel de detalle y deberá permitirle al LA CESIONARIA, , el uso pleno y provechoso del software contratado, en conexión con el ambiente de hardware y software de la compañía, manifestándose expresamente por LOS AUTORES- CEDENTES que no conservan ningún elemento integrante o anexo a dicho soporte lógico y que en el futuro se abstendrán de usar, copiar, reproducir, traducir, transformar o de cualquier forma explotar cualquier elemento o parte del soporte lógico objeto de cesión.

La documentación deberá incluir de ser aplicables al caso:

• Variables de configuración
• Lista de programas modificados o creados
• Lista de pantallas modificadas o creadas
• Lista de entidades modificadas o creadas
• Entidades que se entregan como objeto con contenido
• Definición de seguridad
• Instructivo de instalación
• Prerrequisitos de instalación

• Eliminación de archivos lógicos y archivos físicos
• Copias temporales para cambios de archivos físicos
• Compilación de archivos lógicos y físicos, programas y pantallas
• Manuales de usuario y de proceso actualizados
• Manual Técnico del Sistema actualizado

Como elementos de software deberán entregarse:

• El Código Fuente desarrollado para EL LA CESIONARIA, en medio magnético.
• Los objetos ejecutables correspondientes al software desarrollado para EL LA CESIONARIA, en medio magnético.
• Los programas de auto instalación siempre y cuando sean necesarios.

(Indicar número de cláusula): - FORMALIDADES: Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren derechos patrimoniales de autor, este documento deberá ser reconocido Ante Notario Público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la oficina de registro de derecho de autor, como lo ordena el artículo 183 de La Ley 23 De 1982.

Complementario a lo anterior, deberá efectuarse el registro del soporte lógico pertinente, junto con la documentación complementaria al mismo, en los términos señalados por la Decisión 351 de 1993.

Anexo 5. MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO XXXXXXXX A SUSCRIBIRSE ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y XXXXXXXXX.

Entre los suscritos a saber: XXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía _____ de Bogotá, domiciliado en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de TRANSMILENIO S.A., quien en adelante se denominará EL LICENCIANTE, de una parte, y de la otra _____, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. _____ de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el LICENCIATARIO, se ha celebrado el siguiente contrato de licencia de uso del soporte lógico (software), indicado en líneas anteriores, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL LICENCIANTE se compromete a conceder al LICENCIATARIO la licencia no exclusiva, del soporte lógico o software denominado " _____".

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE. El programa que se entrega al LICENCIATARIO a título de licencia, comprende las siguientes características generales: _____ El LICENCIATARIO declara conocer y aceptar los contenidos y funciones del software descrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de pesos _____ ($ _____). Este valor incluye:

1) La licencia de uso del software.

2) Una copia de la aplicación en código ejecutable, con restricciones, a ser utilizado únicamente en _____ dispositivo físico (*Numero de dispositivos fijos en los que podrá utilizarse el programa*).

3) La capacitación necesaria al LICENCIATARIO para el adecuado y productivo uso del software, la cual será de _____ horas. Esta capacitación se hará en la sede de _____.

4) La documentación necesaria para la operación del programa y el manejo de la aplicación.

CUARTA: FORMA DE PAGO. EL LICENCIATARIO cancelará AL LICENCIANTE el precio señalado en la cláusula anterior de la siguiente forma: _____ (*establecer forma de pago negociada con el LICENCIATARIO, es decir, un pago único al momento de la suscripción del contrato, pagos periódicos, anualidades*)

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA. EL LICENCIANTE se compromete a entregar, AL LICENCIATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por ambas partes, las herramientas y documentación necesaria a fin de que este último pueda hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés.

Una vez reciba las herramientas y documentación necesaria a fin de hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés, el LICENCIATARIO deberá constatar su correcto funcionamiento. Las partes suscribirán un acta de entrega, en la cual el LICENCIATARIO deberá reportar los defectos o fallas del software, o de lo contrario de entenderá que la entrega y facilitación de las herramientas pertinentes se llevó a cabo a satisfacción.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL LICENCIANTE es el titular de los Derechos de Autor sobre el software _____ y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse.

En virtud del presente contrato el LICENCIATARIO solamente adquiere la facultad de usar el software, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE USO. EL LICENCIATARIO se compromete a:

1) No explotar comercialmente el software;
2) No permitir el manejo técnico inverso, el desmontaje o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o contratistas;
3) A realizar únicamente las copias permitidas y a usarlas solamente para los usos autorizados;
4) Utilizar el software exclusivamente en los computadores de su propiedad;
5) No realizar modificaciones al software;
6) No realizar nuevos trabajos construidos con base en el software objeto de licencia (obras derivadas);
7) Adquirir el hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del software con las conexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento del mismo.
8) No sub licenciar el uso del software objeto del presente contrato.

OCTAVA: COPIAS Y USOS AUTORIZADOS: En virtud del presente contrato, al LICENCIATARIO le es permitido realizar:

1) _____ copia(s) de del software en la memoria de los computadores de su propiedad a la fecha del contrato.

2) Una copia de seguridad que solamente podrá ser utilizada en el caso que el paquete original del software falle.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.

1) Cancelar el valor total del precio en la fecha y en las condiciones acordadas.

2) Utilizar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en las Cláusulas 7 y 8;

3) Suministrar anualmente, a solicitud del LICENCIANTE, una certificación de que el programa se está utilizando de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato, enumerando la ubicación, tipo y número de computadores en donde está funcionando;

4) Permitir que EL LICENCIANTE efectúe u ordene en cualquier momento inspecciones a las instalaciones o máquinas de computación que posea a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato;

5) Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al LICENCIANTE o a terceros;

6) Exonerar, en cualquier caso, AL LICENCIANTE de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el LICENCIATARIO como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software;

7) Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada, durante la vigencia del contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:

1) Entregar una copia ejecutable del software en medio magnético en la fecha y en las condiciones que se describen en el presente contrato.

2) Entregar en medio magnético las ayudas para la operación del software e interpretación de resultados.

3) Entregar documentación y herramientas necesarias para la operación del programa. En esta documentación deberá explicarse el manejo de la aplicación.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO que la versión del programa amparado por este contrato, cumplirá las funciones descritas; y garantiza igualmente que los soportes físicos y otros medios magnéticos estarán libres de defectos materiales y de mano

de obra, bajo su normal uso durante noventa (90) días calendario siguientes a la entrega e instalación del mismo.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato no puede ser cedido por el LICENCIATARIO total ni parcialmente, salvo autorización previa y escrita por parte del LICENCIANTE.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de cinco (5) años.
El Término del presente Contrato podrá ser prorrogado por periodos iguales de forma indefinida, por acuerdo expreso entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN. EL LICENCIANTE o LICENCIATARIO podrán dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato, mediante notificación por escrito al domicilio de la otra Parte con cuatro meses de anticipación a la fecha en que efectivamente tendrá lugar dicha terminación anticipada, y en todo caso subsistirán todas las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación por cada una de las Partes.

En caso de que se dé la terminación anticipada del Contrato, EL LICENCIATARIO deberá cesar totalmente en el uso del software XXXXX, así como el uso de cualquier material de propiedad DEL LICENCIANTE que éste le haya otorgado en virtud del presente Contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la notificación enviada por la parte que solicita la terminación del contrato.

También podrá darse la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones por parte del LICENCIATARIO.

PARÁGRAFO. - La terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones pendientes a favor de la otra Parte.
DECIMA QUINTA: INFRACCIONES. EL LICENCIANTE, queda obligado a realizar todas las actividades necesarias y a iniciar las acciones legales del caso para la defensa del software objeto del presente contrato.

En el supuesto de que EL LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de los derechos que detenta EL LICENCIANTE sobre dicho software, piratería o uso indebido del mismo, o cualquier acto de competencia desleal que comprenda el referido programa

deberá ponerlo de inmediato en conocimiento DEL LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será DEL LICENCIANTE, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, EL LICENCIANTE se obliga a defender los derechos de autor generados sobre el software licenciado utilizando todos los medios previstos en Derecho. Los gastos ocasionados por la defensa del software licenciado estarán a cargo DEL LICENCIANTE.

En caso de que se entable una demanda o se formule una acción contra EL LICENCIATARIO por parte de un tercero que alegue infracción de dichos derechos del tercero que resulten del uso por parte DEL LICENCIATARIO del software, éste informará sobre dicha demanda de inmediato AL LICENCIANTE sin perjuicio de cualquier defensa posible. EL LICENCIATARIO, sin aceptar ninguna responsabilidad, dará toda la ayuda razonable AL LICENCIANTE para impugnar dichas demanda o acciones.

DECIMA SEXTA: DECLARACIONES. Además de las declaraciones y garantías contenidas en cualquier otra disposición de este contrato, cada una de las partes declara y garantiza a la otra que:

(a) Tiene pleno poder y autoridad para firmar, ser parte y ejecutar este contrato; (b) Este contrato una vez sea firmado, constituirá una obligación válida de dicha parte y exigible de conformidad con sus términos y a la legislación aplicable; y (c) Las partes declaran que este contrato no viola sus Estatutos, ni cualquier contrato del que sean parte, ni las leyes o reglamentos que les sean aplicables.

DECIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE. La celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato se regirá y adelantará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DECIMA OCTAVA: LEGALIDAD. Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nulo, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas, por ocasión del presente contrato, será resuelta mediante ARBITRO designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, ARBITRAMENTO que tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, y que se regirá de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la ley 23 de 1991, y las demás normas legales vigentes sobre la materia. El árbitro decidirá en derecho y el fallo es de obligatorio cumplimiento para las partes y hará tránsito a cosa juzgada.
Para constancia se firma en Bogotá a los _____ (____) días de _____de dos mil _____(2010).

EL LICENCIANTE:

Nit. No.
Nombre:
Cargo: Teléfono: Dirección: Correo Electrónico: Ciudad: Bogotá

EL LICENCIATARIO:

Nit. No.
Nombre:
Cargo: Teléfono: Dirección: Correo Electrónico: Ciudad: Bogotá

Anexo 6. MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR A SUSCRIBIRSE ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y UN TERCERO

Nota: OBRA COLECTIVA- Aplicable a aquellos casos en los cuales la obra sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre

Entre los suscritos TRANSMILENIO S.A., debidamente representada por _____ , identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, de una parte y, de la otra _____ , mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número _____ de _____; quienes en adelante se denominarán LOS AUTORES- CEDENTES, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERA: OBJETO: LOS AUTORES-CEDENTES se compromete para con LA CESIONARIA, a realizar una obra audiovisual denominada, cuyas características principales son:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS AUTORES-CEDENTES:

(1) Utilizar los mejores recursos a su disposición para la realización de la producción, cuya vinculación solo está definida para los efectos de este contrato sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional;

(2) Cuidar que en las diferentes contrataciones que se efectúen para la realización de la producción, comprometa a los subcontratistas a obtener las autorizaciones correspondientes que en materia de derecho de autor o derechos conexos (utilización de interpretaciones o discos), se puedan generar. Para tales efectos, todos los contratos tendrán esta obligación al contratista y la necesidad de que cualquier reclamación será atendida por dicho contratista, exonerando de responsabilidad a LA CESIONARIA;

(3) Asumir los costos que se generan para la realización de la producción, sin comprometer en nombre de LA CESIONARIA, más recursos que los que son entregados en virtud de este contrato;

(4) Mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de las dos partes así como de los autores de la obra audiovisual (director o realizador, libretista y guionista audiovisual, y musicalizador);

(5) Realizar la producción en formato _____ y entregar AL CEDENTE _____ copias de la obra en formato a la terminación del contrato;

(6) Elaborar las fichas técnicas suministradas por LA CESIONARIA, a fin de contar con un inventario específico de todas las características de la obra así como una evaluación de todos los contratos y autorizaciones solicitadas.

TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de _____

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor convenido en la cláusula anterior, será pagado por LA CESIONARIA, de la siguiente manera: suma que será entregada, previa constancia de entrega a satisfacción suscrita por _____.

QUINTA: DURACIÓN: La duración del contrato será de _____, contados a partir de su perfeccionamiento.

SEXTA: DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: Se entiende por este contrato que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad a LA CESIONARIA, quedándole A LOS AUTORES-CEDENTES el respeto a su derecho moral de conformidad con los artículos 30 de la Ley 23 de 1982 y 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE LEGITIMIDAD: Por virtud de este contrato, LOS AUTORES-CEDENTES garantizan que son propietarios de los derechos de explotación de la obra y en consecuencia, pueden contratar sin ningún tipo de limitación. En todo caso responderá por cualquier reclamo, que en materia de derecho de autor se pueda presentar, eximiendo de toda responsabilidad a LA CESIONARIA.

OCTAVA: MENCIONES Y CRÉDITOS LEGALES: LA CESIONARIA, se compromete a involucrar en la producción audiovisual como mínimo los siguientes créditos legales: el nombre del Director o realizador, del guionista o libretista audiovisual, del autor de la obra o investigación a ser adaptada, si es el caso; del traductor de la obra a adaptar, si es el caso, del autor de las obras musicales, y en general, de los autores de obras protegidas por el derecho de autor o de prestaciones protegidas por los derechos conexos, como los actores y cantantes;
NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Sin autorización previa y expresa de las partes, no se podrá efectuar la cesión del presente contrato.-

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo determinarán las personas que se encargarán de la coordinación y desarrollo del convenio.

DECIMA PRIMERA- ACUERDO DE NO REVELACIÓN.- Ninguna de las partes podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales.

DECIMA SEGUNDA TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) miembro designado por las partes, que funcionará en la ciudad de Bogotá, y que decidirá en Derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre el Proceso Arbitral.

DECIMA TERCERA FORMALIDADES: Como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido Ante Notario Público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la oficina de registro de derecho de autor, como lo ordena el artículo 183 de La Ley 23 De 1982.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de _____ los ____ días del mes de _____de___ en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

LOS AUTORES- CEDENTES:

_____

C.C. _____ de _____

_____

C.C. _____ de _____

EL LA CESIONARIA:

_____

C.C. _____ de _____

Anexo 7. MODELO DE CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO A SUSCRIBIRSE ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y UN TERCERO

Entre los suscritos a saber TRANSMILENIO S.A., debidamente representada por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número _____ de quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de obra por encargo, sujeto al siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERA.- OBJETO
En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga a EL CONTRATISTA la realización de la obra denominada _____ cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I al presente contrato, y hacen parte del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
EL CONTRATANTE se compromete a:

• Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
• Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación a la elaboración de la obra encargada _____.
• Entregar en tiempo la información necesaria para la realización de la obra.

EL CONTRATISTA se compromete a:

• Realizar su mejor esfuerzo en la creación de la obra contratada de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
• Corregir la obra cuando esta incumpla el encargo, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite a EL CONTRATISTA por escrito dicha corrección, en un plazo de diez días (10) hábiles (o

calendario) a partir de la entrega de la obra, estableciéndose un plazo máximo de ajustes, arreglos o correcciones de otros diez días hábiles (o calendario), dependiendo de la gravedad o complejidad de la enmienda o corrección. Si transcurridos siete días hábiles (o calendario) desde la posterior entrega corregida, sin que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá dicho silencio como aceptación de la obra con los, arreglos o correcciones.

• En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL CONTRATISTA a un tercero, EL CONTRATISTA garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros y de la observancia de los derechos de autor involucrados.

TERCERA.- CESIÓN DE LA(S) OBRA(S) OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la obra denominada que mediante este contrato se le encargaron y por ello, EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL CONTRATISTA aporte materiales que, siendo objeto de protección en Propiedad Intelectual, hayan sido utilizados para la realización de la obra encargada, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a los contratantes).

Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa. EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

CUARTA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S):

La entrega de la(s) obra(s) creadas en desarrollo del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) días contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptada por EL CONTRATANTE toda la obra creadas, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega formal de las mismas, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega de la obra se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

La entrega de la(s) obra(s) creadas en desarrollo del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) ____ días contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Como consecuencia de la cesión de los derechos patrimoniales de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, la titularidad de dichos derechos patrimoniales de la obra contratada le corresponde en exclusividad al CONTRATANTE.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto esté relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato, así como un año después de la finalización del mismo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN:

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La cede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley olombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.
Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: Las partes convienen en que por el simple hecho que EL CONTRATISTA incumpla con cualquiera de sus obligaciones o viole su compromiso de mantener la reserva y confidencialidad de la información que haya recibido y/o de generar un conflicto de intereses, causará un perjuicio a LA CONTRATANTE, y en consecuencia reconocerá en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento legal alguno, una suma equivalente en pesos Colombianos a (100) Cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de_____, a los ___ días del mes ____ de ____, en dos copias de igual valor y tenor.

EL CONTRATANTE

_____

CC._____

NIT:_____

EL CONTRATISTA

_____

CC._____

Anexo 8. MODELO DE DOCUMENTO DE CESIÓN DE INVENCIONES (GENERAL)

Los (las) abajo firmantes (En adelante EL CEDENTE)

1. XXXXXX
C.C. No. XXXXX

2. XXXXX
C.C. No. XXXX

En su carácter de inventores /diseñadores, con domicilios en:

1. Calle XXXX _____ de _____.
2. Carrera XXXX _____de _____.

Por el presente documento declaran que ceden todos y cada uno de los derechos que les corresponden o puedan corresponderles sobre la siguiente invención denominada “XXXXX”.

A favor de: TRANSMILENIO S.A.

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en _____ a los _____ (___) días de _____ de _____

_____
El Cedente
XXXXX

_____
El Cedente
XXXXXX

_____
Cesionario

Anexo 9. MODELO DE CONTRATO DE DESARROLLO DE SITIO WEB A SUSCRIBIRSE ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y UN TERCERO

Nota: Aplicable en el evento en que la Empresa optara por contratar el desarrollo de su página Web con un tercero-

Entre los suscritos TRANSMILENIO S.A., debidamente representada por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de quien en adelante se denominará EL DESARROLLADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de desarrollo de un sitio de Internet, sujeto al siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERA. - OBJETO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga al DESARROLLADOR la elaboración de un nuevo sitio Web, mismo que quedará ubicado en la dirección electrónica "www._____", el cual consistirá en un sitio de _____Paginas programadas en HTML, de las cuales la primera será_____ la _____ contendrá texto _____texto e imagen y _____la dirección y forma de contactar al cliente.

(Es recomendable incluir un anexo que describa el sitio, en el que se defina la identidad gráfica del mismo.

Esta descripción puede aprobarse previamente a la firma del contrato o en el contrato fijarse una fecha para la entrega de propuestas y la aprobación de la final.

También podría incluirse en el Anexo la descripción técnica del sitio donde se puede especificar el lenguaje en el que esté programada, las necesidades de espació en servidor, el peso máximo de los archivos, si incluirá bases de datos, herramientas de medición de tráfico, gestores de

contenido, hojas de contacto, catálogos de producto, formularios, animaciones y en general cualquier herramienta que se incluya en el sitio.

Es también de utilidad para la comprensión previa del sitio, sobre todo para visualizarlo previamente a que exista, es un mapa de navegación en donde se define la estructura general del sitio. Con esto se facilita la jerarquización de la información y se planea la navegación que tendrá el sitio.

Adicionalmente, se puede prever una etapa de pruebas con simulaciones o maquetas, de alguna parte del sitio para prever defectos en el diseño global del sitio antes de que se concluya. Con esto se logra corregir errores antes de que sea muy complicado subsanar.

Finalmente, se puede especificar también que el sitio sea compatible con la mayoría de navegadores en el mercado, de preferencia que se diseñe pensando en los estándares que garanticen que el sitio se verá cómo se diseñó en cualquier navegador y en cualquiera de sus versiones. No hay pretexto para imponerle al usuario final la carga de usar un navegador específico para ver un sitio.)

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATANTE se compromete a:

- Proporcionar a tiempo al DESARROLLADOR toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación al desarrollo del sitio Web encargado _____.

EL DESARROLLADOR se compromete a:

- Realizar su mejor esfuerzo en el desarrollo del sitio Web contratado de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir e incluir aquellos cambios señalados por EL CONTRATANTE, luego de cada una de las revisiones programadas, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite al DESARROLLADOR por escrito dichas correcciones, e inclusiones

Si transcurridos siete (7) días hábiles contados desde la fecha de en qué tuvo lugar la respectiva revisión programada, sin que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá dicho silencio como aceptación del sitio Web con los arreglos, correcciones y/o inclusiones efectuadas.

- En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL DESARROLLADOR a un tercero, EL DESARROLLADOR garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros, de la observancia de los derechos de Propiedad Intelectual involucrados, de la confidencialidad guardada por dichos terceros en relación con la información suministrada por EL CONTRATANTE, y será de igual manera responsable por la legitimación de las cesiones de derechos a las que hubiere lugar a efectuarse entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.
- Ceder de forma exclusiva los derechos patrimoniales sobre el diseño del sitio Web desarrollado a favor de EL CONTRATANTE.
- Guardar absoluta confidencialidad de toda la información empleada para el idóneo desarrollo del sitio Web
- Responder en el evento en que el sitio Web desarrollado contenga enlaces incluidos por él, que desacrediten a terceros.
- Garantizar el idóneo funcionamiento de los vínculos del sitio Web al momento de la entrega final.
- Incluir en el sitio Web una advertencia relativa al © Copyright e indicaciones de que la misma está protegida por el derecho de autor.

TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL DISEÑO DEL SITIO WEB OBJETO DEL CONTRATO

EL DESARROLLADOR cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del sitio Web alojado en el dominio _____ que mediante este contrato se le encargó y por ello, EL DESARROLLADOR no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL DESARROLLADOR aporte materiales que, siendo objeto de protección en Propiedad Intelectual, hayan sido utilizados para el desarrollo del sitio Web encargado, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente AL CONTRATANTE).
Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL DESARROLLADOR, EL DESARROLLADOR deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa.

EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al DESARROLLADOR la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

CUARTA. - DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S)

La entrega del sitio Web desarrollado en virtud del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de (xx) _____ días/meses contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptado por EL CONTRATANTE el producto final, EL DESARROLLADOR deberá hacer entrega formal del sitio Web desarrollado, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega, exposición y prueba del sitio Web desarrollado se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del EL DESARROLLADOR.

QUINTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

Como remuneración económica por concepto del desarrollo del sitio Web contratado, y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor derivados del diseño de dicho sitio Web, EL DESARROLLADOR, percibirá la suma de ($_____) asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE.

Los pagos por concepto del anterior valor se realizarán de la siguiente manera:

(INDICAR EL NÚMERO DE PAGOS, EL MONTO DE LOS MISMOS, LAS FECHAS DE ENTREGA, DE QUERERSE ASÍ, Y EL LUGAR DE LOS PAGOS)

El retraso o incumplimiento del pago generará a cargo del CONTRATANTE un interés del _____% (_____ por ciento) mensual hasta la total liquidación del adeudo correspondiente.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El Desarrollador reconoce expresamente que pertenece a EL CONTRATANTE la plena y exclusiva titularidad y propiedad de todos y cada uno de los elementos de la páginas de Internet del portal objeto del presente contrato, por este acto el Desarrollador cede y transfiere, en forma irrevocable y sin limitación alguna al Cliente, todos los derechos patrimoniales de autor derivados del diseño del sitio Web contratado y acciones que le corresponden, y que le sean reconocidos en el futuro en cualquier país,

El precio pactado en el presente contrato cubre a satisfacción del Desarrollador la totalidad de los trabajos por la creación del sitio Web. Así mismo será responsabilidad de EL CONTRATANTE obtener todo tipo de licencias permisos o cesiones de derechos relativos al material que entrega y se incluye en los sitios, así como del software requerido para el correcto funcionamiento de dicho sitio.

Sin perjuicio de lo anterior, El Desarrollador tendrá derecho a que incluya, en la parte inferior del sitio Web objeto del presente contrato, una leyenda que indique lo siguiente: “Sitio Web por (nombre del desarrollador”).

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL SITIO WEB DESARROLLADO.

TRANSMILENIO S.A., contará de manera exclusiva con la posibilidad de introducir las modificaciones, correcciones, inclusiones que estime oportunas al sitio Web cuyo desarrollo constituye el objeto del presente contrato, bien sea directamente, o través de un tercero que podrá coincidir con EL DESARROLLADOR o no.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto esté relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato, así como un año después de la finalización del mismo.

NOVENA. -AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. -

Para la ejecución de este contrato, EL DESARROLLADOR actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin estar sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE y su compensación corresponde al valor que se compromete EL CONTRATANTE a pagar en virtud del presente contrato.

El personal, los empleados y trabajadores de EL DESARROLLADOR, de terceros subcontratistas a través de los cuales éste preste los servicios objeto del contrato no serán empleados ni trabajadores de EL CONTRATANTE, asumiendo EL DESARROLLADOR toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de tal personal y empleados.

Se entiende que el personal vinculado con la ejecución del objeto contractual no adquiere por ese contrato vínculo laboral o administrativo con EL CONTRATANTE y por consiguiente los salarios y

prestaciones sociales estarán a cargo de EL DESARROLLADOR de los terceros subcontratistas correspondientes, así como su vinculación y desvinculación.

EL DESARROLLADOR se compromete expresamente a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, corrientes o especiales establecidas por la ley, en el desarrollo del presente contrato.

DECIMA NATURALEZA DEL CONTRATO. -

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato se regularán por el Código Civil Colombiano.

DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La cede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá, D.C. y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de _____, a _____ los días del mes de _____, en dos (2) copias de igual valor y tenor.

EL CONTRATANTE: _____
CC._____
NIT: _____

EL DESARROLLADOR: _____

CC._____

NIT: _____

Anexo 10. MODELO DE CONTRATO DE EDICIÓN

Entre los suscritos a saber TRANSMILENIO S.A., debidamente representada por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL EDITOR, de una parte y, de la otra _____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de quien en adelante se denominará EL AUTOR, han convenido en celebrar el siguiente contrato edición, sujeto al siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO. - El AUTOR se obliga a entregar al EDITOR la obra titulada _____, que consta de _____, _____capítulos, _____ obligándose este último a publicarla mediante su impresión gráfica o propagarla y distribuirla por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO 1: El AUTOR autorizará al EDITOR a fin de que la propagación y distribución de la obra, admita la fijación de la misma en medios digitales, así como a la divulgación de la misma a través de Internet.

PARÁGRAFO 2: El AUTOR concederá al EDITOR amplia libertad para emplear los materiales que considere convenientes para la edición de las obras y también para efectuar la diagramación, la forma del texto, el tamaño y la presentación definitiva de las mismas.

De la misma manera autoriza al EDITOR para que prepare y diseñe la forma en que se va a dar a conocer la obra al público a través de Internet.

SEGUNDA. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA OBRA. - El AUTOR hará entrega de la totalidad de la obra al EDITOR, una vez la misma sea avalada por TRANSMILENIO S.A. y en todo caso, con posterioridad las correcciones y adiciones que se estime necesarias antes de que la obra entre en prensa.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LA OBRA. - Por virtud de este contrato, EL AUTOR garantiza la autoría y titularidad autentica de la obra cuyos derechos se transfieren en virtud de este contrato, y responderá por el ejercicio pacífico de los derechos que cede o transfiere a favor del EDITOR, declarando y garantizando que sobre tales derechos no han contraído previamente ni contraerán en el futuro, compromisos o gravámenes de especie alguna que atenten contra el pleno y pacífico ejercicio de los derechos de titularidad exclusiva del EDITOR o los que a tercero alguno correspondan.

Esta declaración aplica y se extiende a todos los derechos patrimoniales de reproducción y distribución de LA OBRA. En virtud y en consistencia con esta expresa declaración, EL AUTOR declara i) que están plenamente facultados para ceder los mencionados derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, ii) que LA OBRA no viola ningún derecho de terceros, no contiene apartes o extractos de otras obras protegidas que atenten contra los derechos de autor de persona alguna, iii) que asumirá la atención y toda la responsabilidad por los eventuales reclamos que se llegasen a presentar en virtud o por causa de LA OBRA, saliendo al saneamiento del EDITOR en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial de un tercero con igual o mejor derecho que el suyo. iv) Que EL AUTOR, ha verificado que toda la cadena de cesiones previas y necesarias para la total y legítima transferencia de los derechos que aquí transfiere han sido cabalmente realizados. (De ser el caso)

Así mismo, EL AUTOR garantiza que la obra no contiene declaraciones difamatorias contra terceros o atentatorias del orden público o las buenas costumbres.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SIMULTANEA DE LA OBRA.-
El AUTOR no podrá reproducir o distribuir, ni autorizar la preparación, reproducción o distribución de la obra, por sí mismo, ni a través de terceros, hasta tanto no se haya extinguido el derecho de exclusividad reconocido al EDITOR por medio del presente contrato, así como a ejecutar cualquier acto que pueda obstaculizar la normal ejecución del objeto del contrato, a menos que para ello obtenga autorización escrita del EDITOR.

QUINTA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. El contrato de edición no involucra los demás derechos de reproducción o de utilización de la obra. De esta forma, cualquier uso diferente al regulado en el clausulado del presente contrato requerirá la previa y expresa autorización del autor o titular de derechos.

SEXTA. EDICIÓN Y NÚMERO DE EJEMPLARES. - El presente contrato será aplicable para las dos (2) primeras ediciones, cada una de las cuales tendrá un número de ejemplares igual a trescientos. El EDITOR, sin embargo, podrá, de acuerdo con la ley, editar un cinco por ciento (5%) adicional para precaver la pérdida o deterioro de ejemplares editados.

Adicionalmente, el EDITOR está autorizado a fraccionar las ediciones permitidas de forma tal que no haya necesidad de imprimir en una sola oportunidad todos los ejemplares autorizados, ni obligación de imprimir la totalidad de los ejemplares mencionados en el párrafo anterior. En todo caso, la suma de todas las impresiones no podrá superar el monto ya indicado en el inciso primero de esta cláusula.

Igualmente, si antes del plazo inicialmente pactado se han agotado todos los ejemplares autorizados, El AUTOR mediante comunicación por escrito podrán autorizar una nueva edición o reimpresión la cual se regirá de acuerdo con los términos aquí pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato, se prorrogará automáticamente, salvo que antes de la fecha del vencimiento del plazo alguna de las partes exprese lo contrario.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO, REGALÍAS Y PRECIO AL PÚBLICO. - El AUTOR tendrá derecho a percibir el doce por ciento (12%) del precio de venta al público de los ejemplares editados, el cual se liquidará semestralmente. El precio al público será fijado por el EDITOR de acuerdo con los libros de similar calidad que él mismo y las demás casas editoriales estén fijando en el mercado y de conformidad con las políticas editoriales institucionales.

Por la naturaleza misma del material didáctico editado y por la función educativa, social y cultural que desarrolla TRANSMILENIO S.A., el EDITOR podrá fijar diferentes precios de venta al público dependiendo de las calidades del mercado comprador. Igualmente, en caso de que las ventas de la obra no sean significativas o considerables, a criterio del EDITOR, éste podrá modificar el precio inicialmente fijado para efectos de lograr la venta de la misma.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo convienen que, en casos excepcionales, el EDITOR podrá fijar el precio al público igual o inferior al costo de producción, caso en el cual no habrá lugar a reconocimiento de regalías a favor del AUTOR.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EDITOR. - Constituyen obligaciones especiales del EDITOR:

a) Pagar las regalías en el porcentaje y lugar acordados;

b) Dar amplia publicidad a la obra de tal forma que su difusión quede asegurada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera;

c) Rendir cuentas al AUTOR cuando éste lo solicite y, en todo caso, cuando se liquiden semestralmente las cuentas respectivas;

d) No modificar los originales. No obstante, en caso de que el EDITOR o el AUTOR consideren que se debe aclarar, modificar, suprimir o agregar el original, así lo indicarán y, en consecuencia, se procederá a hacer los cambios respectivos;

e) Teniendo en cuenta que la exclusividad otorgada mediante el presente contrato es para más de una edición, el Editor deberá avisar al AUTOR, con una antelación mínima de seis (6) meses, sobre este hecho para efectos de que se introduzcan los cambios y actualizaciones que la obra requiera;

f) Hacer en la obra las indicaciones que la ley exige;

g) Poner en venta los ejemplares editados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación o impresión,

h) Entregar al AUTOR en forma gratuita, el 5% de los ejemplares editados. En ningún caso el número de ejemplares entregados al autor podrá ser superior a cien (100). En caso de autoría múltiple el máximo será de cien (100) ejemplares y se distribuirá entre los autores; y

i) Llevar a cabo el depósito legal de la obra literaria impuesto por el artículo 7 de la Ley 44 de 1993 a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, entregando a las respectivas entidades del Estado (la Biblioteca Nacional), los ejemplares de la obras a los que hay lugar.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL AUTOR. - Constituyen obligaciones especiales del EDITOR:

a) Deberá conservar una copia del original para efectos de prevenir una posible pérdida de los textos y sea imposible adelantar la edición;

b) Asumir los costos de impresión, diagramación y edición en caso de que deba hacer cambios al texto original, una vez se haya iniciado el proceso de impresión; c) Hacer los cambios que requiera la obra para efectos de mantener actualizado el material impreso;

d) Entregar los originales en su debido tiempo;

e) Las demás que le correspondan para la buena ejecución del presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL EDITOR. - El EDITOR responde por los originales que le sean entregados. No obstante, el AUTOR debe proporcionar una copia de los originales que obren en su poder, para efectos de cumplir con el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR LA EDICIÓN. - En caso de destrucción por incendio, inundación o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, o de decomiso, expropiación, deterioro o por causas no imputables al EDITOR, éste no estará obligado a reconocer regalías sobre los ejemplares deteriorados, destruidos o cuya venta haya sido impedida por tales causas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS EN LA OBRA.- De acuerdo con lo dispuesto en la ley 23 de 1982 y teniendo en cuenta que la obra contratada, por su carácter, debe ser actualizada periódicamente, la preparación de los nuevos originales deberá ser hecha por el AUTOR. Si él no puede o no quiere hacer los cambios respectivos, el EDITOR podrá contratar su elaboración con una persona idónea, indicándolo así en la respectiva edición.

En consecuencia, el AUTOR se compromete a hacer los cambios que a su criterio se justifique dentro de la obra o aquellos que le indique el EDITOR, todo con el fin de mantener actualizada la obra. Si el AUTOR no realiza los cambios propuestos, el EDITOR podrá rescindir el contrato o corregir por su propia cuenta los originales, indicando tal circunstancia en la obra.

Si la obra se encontrare en proceso o en pruebas, el AUTOR se compromete a cubrir los costos que ocasione la corrección respectiva, los cuales podrán pagarse con el monto de regalías que se liquiden a su favor.

En todo caso, el EDITOR se compromete a avisar al AUTOR, con una antelación mínima de seis (6) meses, sobre la nueva edición que se proyecta realizar para efectos de que se introduzcan los cambios y actualizaciones que la obra requiera.
Décima Tercera. Obra Inconclusa. - En caso de que el AUTOR dejare la obra inconclusa o sin terminar, sea cual fuere la causa, el EDITOR podrá: a) Dar por terminado el contrato; b) Publicar la obra con el material entregado por el AUTOR, reconociendo un pago proporcional a las regalías; y
c) Publicar la obra finalizada por un tercero, previa autorización del AUTOR o sus causahabientes, dejando clara constancia de ello en la edición.

DÉCIMA CUARTA. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE AUTOR. - El AUTOR se compromete a registrar los derechos de autor de las obras. Si no lo hiciere, faculta al EDITOR para registrarlo en su nombre. Además, se compromete a ejercer todas las acciones legales para proteger sus derechos de autor, en caso omiso responderá por los perjuicios que sufra el EDITOR, y serán de su cargo los gastos por concepto de gestiones judiciales y extrajudiciales en que éste incurra para proteger sus derechos de autor, mientras esté en vigencia el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUCESIÓN. - En caso de muerte del AUTOR, los herederos de éste quedan obligados a respetar y cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. TRADUCCIÓN. - Durante la vigencia del presente contrato, y previamente a la venta de los derechos de traducción para cualquier idioma, el AUTOR se compromete a consultar al EDITOR sobre la conveniencia de ceder los derechos a determinado editor extranjero. Para la negociación de los derechos de traducción deberá obtener el visto bueno del EDITOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DEL CONTRATO. - El EDITOR podrá hacer renuncia, en forma expresa o tácita, a la concesión que se le hace por medio del presente contrato después de realizada la primera impresión de la obra. La renuncia expresa deberá hacerla por medio de comunicación escrita dirigida al AUTOR por correo certificado. La renuncia tácita se verificará cuando el EDITOR no haya iniciado los trabajos para una nueva edición o reimpresión dentro del término de ciento veinte (120) días después de que la última edición o reimpresión hecha por él se encuentre agotada. Se considera agotada la edición cuando el número de ejemplares en poder del EDITOR sea inferior al 10% de los últimamente editados o impresos.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El EDITOR podrá dar por terminado el contrato en los eventos que se enuncian a continuación: a) Por incumplimiento del AUTOR en la entrega de los originales en la forma y fecha convenidas; b) Por incumplimiento del AUTOR a las cláusulas cuarta y quinta previstas en este contrato; c) Por la venta total de los ejemplares editados o autorizados para la edición y no haya decisión de alguna de las partes sobre la intención de renovar el contrato; d) Por la muerte del AUTOR o su imposibilidad física o mental sobrevenidas antes de terminar la elaboración y entrega de los originales. En estos casos, el EDITOR podrá optar por imprimir los originales recibidos o contratar a un tercero para culminar el trabajo iniciado, si la obra lo permite, destacando este hecho y mencionando al tercero; e) Si transcurridos cinco (5) años las ventas no hubieren superado el 30% de los ejemplares editados. En este caso, por el término de 60 días calendario, el AUTOR tendrá la opción de comprar los ejemplares del caso con

un descuento igual al 40% sobre el valor ordinario de venta al público vigente en ese momento. En su defecto, los ejemplares no vendidos quedarán a favor de TRANSMILENIO S.A. en calidad de donación.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este convenio o violación del mismo, los contratantes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, establecidos por la Ley 640 de 2001 y su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

En señal de plena aceptación, una vez leído y aprobado en todas sus partes, se suscribe por los intervinientes, en la ciudad de Bogotá, ante dos testigos hábiles, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada una de las partes.

Anexo 11. MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD A INCLUIRSE DENTRO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR TRANSMILENIO S.A. CON TERCEROS

Nosotros, _____, recibimos en cabeza de nuestros colaboradores información proveniente de TRANSMILENIO S.A. en desarrollo de (l) (los) trabajo (s) contratado (s), para el asunto de la referencia, por lo que nos comprometemos expresamente con TRANSMILENIO S.A. a:

1. No divulgar, ni difundir, ni usar por ningún medio, sin consentimiento de TRANSMILENIO S.A. la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos que conozcamos, se desarrolle o resulte de (l) (los) trabajo (s) que nos es (sean) encomendado (s) y que pueda (n) constituir materia de secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, marcas, dominios, derechos de autor y, en general, información confidencial de TRANSMILENIO S.A.

2. No adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, financiera, relativa a procesos operativos e información tecnológica, que conozcamos durante la ejecución del trabajo o posterior a este de propiedad de TRANSMILENIO S.A., o de cualquier tercero involucrado en este asunto.

3. Proteger la Información Confidencial usando el mismo nivel de cuidado que utilizaría para proteger su propia información confidencial, con el fin de impedir el uso, divulgación o publicación no autorizada de la misma. Para tal efecto, se compromete a almacenar en un lugar seguro toda la documentación que le sea entregada por parte de TRANSMILENIO S.A. y a proteger mediante mecanismos electrónicos de seguridad toda la información suministrada a través de medios electrónicos o magnéticos.

4. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que _____ conozca en virtud de este Acuerdo o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo respecto de la misma.

El presente Acuerdo regirá desde la fecha de su firma y hasta por 10 (años) años después de que se termine el (los) trabajo (s) en cuestión.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: El presente Acuerdo está gobernado por las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que surja entre las Partes en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación mediante la cual alguna de las Partes informe a la otra la existencia de la misma, deberá ser resuelta por un (1) árbitro, salvo que Las Partes acuerden un número superior, el cual será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien decidirá en derecho el conflicto que se le presente.

El Arbitramento funcionará en Bogotá, y se regirá por las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien lo administrará y cuyas tarifas se aplicarán. En lo no previsto, el Arbitramento se regulará por las normas vigentes en materia de arbitramento mercantil en Colombia. Las notificaciones a que haya lugar serán enviadas por las Partes a las direcciones consagradas en la Cláusula de Comunicaciones de este Acuerdo.

El costo del Tribunal de Arbitramento lo asumirá la parte que resulte vencida en el proceso.

El Tribunal deberá decidir en un término no mayor a seis (6) meses desde la fecha de su instalación y su decisión será de carácter vinculante y definitivo para Las Partes.

Receptor de Información por parte de _____: _____.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de_____, a los ___ días del mes ____ de ____, en dos copias de igual valor y tenor.

FIRMA

ANEXO 12. MODELO CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON TERCEROS

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - TRANSMILENIO S.A. se reserva la titularidad de cualquier activo de Propiedad Intelectual que desarrolle el contratista en virtud del presente contrato. Por lo tanto, TRANSMILENIO S.A., podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de Propiedad Intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos.

ANEXO 13. MODELO CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD A INCLUIR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A., es una sociedad anónima y pública del orden Distrital, se encuentra sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, y está regida por el derecho privado.

Adicionalmente, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A., tiene dentro de su objeto social "adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, licencias, permisos, concesiones y demás derechos de propiedad industrial o intelectual", no obstante su principal objeto es la gestión, organización, planeación y control del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

En ese sentido, aquella información relacionada con los procesos operativos, técnicos, procesos de gestión del sistema de transporte de la compañía, e información financiera de la compañía, es estrictamente confidencial.

Por tanto, _____, en calidad de _____- de EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A., tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información relacionada con los procesos operativos, técnicos, procesos de gestión del sistema de transporte de la compañía, e información financiera de la compañía, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, y por el término de 25 años contados a partir de la terminación del vínculo con la entidad, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, sin consentimiento del empleador la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios y en general la información confidencial de la compañía.

Así mismo, _____ se compromete a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, financiera, los planes de negocios, conocimiento, informaciones e innovaciones tecnológicas, conocidas en razón de su intervención en las actividades propias de la institución, respondiendo por todos los daños y

perjuicios que para la misma se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

Si a pesar de lo anterior _____, se viera inmersa (o) en alguna de las conductas descritas en este anexo, se verá obligada a indemnizar a EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A., con el equivalente a (100) Cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.

a) Las obras protegidas por el Derecho de Autor originadas al interior de TRANSMILENIO S.A. o por encargo a terceros, deberán indicar el símbolo del Copyright ©.

b) El símbolo del copyright solo ha de utilizarlo TRANSMILENIO S.A. en obras propias, adoptando esta práctica de forma sistemática.

c) Este símbolo © ha de incluirse no solo en publicaciones impresas (como pueden ser libros, folletos, página de Internet, blogs y foros de discusión) sino en cualquier soporte material que contenga la obra (CD's, videos, etc.) indicándose de forma visible.

d) La leyenda de advertencia de derechos reservados deberá venir acompañada como mínimo, de la siguiente información:

- Indicación del símbolo ©.
- Nombre del titular de los derechos de explotación.
- Nombre del Autor.
- Lugar de la divulgación.
- Año de la divulgación.

Anexo 14. RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL AVISO LEGAL

a) Las obras protegidas por el Derecho de Autor originadas al interior de TRANSMILENIO S.A. o por encargo a terceros, deberán indicar el símbolo del Copyright ©.

b) El símbolo del copyright solo ha de utilizarlo TRANSMILENIO S.A. en obras propias, adoptando esta práctica de forma sistemática.

c) Este símbolo © ha de incluirse no solo en publicaciones impresas (como pueden ser libros, folletos, página de Internet, blogs y foros de discusión) sino en cualquier soporte material que contenga la obra (CDs, videos, etc.) indicándose de forma visible.

d) La leyenda de advertencia de derechos reservados deberá venir acompañada como mínimo, de la siguiente información:

- Indicación del símbolo ©.

- Nombre del titular de los derechos de explotación.

- Nombre del Autor.

- Lugar de la divulgación.

- Año de la divulgación.

Anexo 15. LISTA DE CHEQUEO A FIN DE LLEVAR A CABO UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN COLOMBIA

a) INSCRIPCIÓN DE SOFTWARE:

➢ Información requerida:

• DATOS DEL AUTOR:

Persona o grupo de personas físicas que realizan la creación intelectual. Las personas jurídicas no son consideradas como autores por nuestra legislación.

Suministrar la siguiente información en relación con cada autor:

➢ Nombre completo de cada una de las personas que intervinieron en la elaboración o creación de la obra.
➢ Documento de Identidad y lugar de expedición.
➢ Nacionalidad
➢ Dirección completa
➢ Teléfono
➢ Ciudad

• DATOS DE LA OBRA A PROTEGER:
➢ El título que figura en la obra.
➢ La fecha en que el autor creó la obra.
➢ La fecha en que fue publicada la obra (de haberse publicado)
➢ El Carácter de la obra:

i) Obra en colaboración: La que es producida conjuntamente, por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá a todos los autores, de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás.

ii) Obra colectiva: La que es producida por un grupo de autores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre. En este caso, la ley presume que esta última detentará los derechos patrimoniales (derechos de explotación de la obra). Los autores sólo conservarán las prerrogativas morales.

iii) Obra Inédita: La que no ha sido dada a conocer al público.

iv) Obra Editada: Toda obra puesta al alcance del público.

v) Obra por encargo: Cuando la obra es creada en desarrollo de un contrato de prestación de servicios, la ley presume que la titularidad de los derechos patrimoniales la tiene el contratante que ha señalado el plan y que asume el costo y responsabilidad de la misma, allegando el documento que acredite tal situación. El autor solo conserva las prerrogativas morales.

vi) Obra originaria: Aquella que resulta del trabajo intelectual del autor sin basarse en obra preexistente.

vii) Obra derivada: Es aquella obra basada en otra ya existente que resulta de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma. En este caso especifique qué clase de obra derivada es: traducción, adaptación, entre otras.

viii) Obra anónima: Es aquella en donde no se menciona el nombre o seudónimo de autor por voluntad del mismo o por ser ignorado. En este evento la ley atribuye la titularidad de los derechos patrimoniales al editor, sin perjuicio que desde el momento mismo en que el autor revele su identidad puede hacerse acreedor de los mismos.

ix) Obra póstuma: Es aquella que ha sido dada a conocer al público sólo después de la muerte del autor.

x) Obra seudónima: Es aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo o nombre que no lo identifica. En caso de usarlo, deberá acompañar una declaración de seudónimo efectuada ante notario donde conste que este se halla registrado conforme a las disposiciones relativas al estado civil de las personas, ya que de lo contrario el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá al editor.

Documentación requerida:

• Un poder otorgado por el autor(es) o titula(es) de los derechos patrimoniales sobre la obra, el cual debe ser presentado personalmente ante Notario Público (la autenticación de la firma no es la diligencia idónea para la validez del otorgamiento).

• Fotocopia de la cedula(s) del autor(es) de la obra.

• Copia auténtica u original del documento con el cual se pruebe la existencia y representación legal de la institución titular de los derechos patrimoniales sobre la obra (copia de la cédula de ser personas naturales)

• Original del contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra literaria, de los autores a la compañía titular de estos derechos (cuando sea aplicable), con la firma y presentación personal el documento por ambas partes, cedente(s) y cesionario.

• Copia del soporte, bien sea Cd, o Dvd donde estén contenidos todos o alguno de los siguientes:

i) Código fuente

ii) Código objeto

iii) Manuales de instrucciones de la obra.

• Breve descripción en un párrafo de ser posible, acerca de la funcionalidad del software.

b) INSCRIPCIÓN DE OBRA LITERARIA:

➢ Información requerida: Aplica la misma información relacionada en el acápite de inscripción del software, y adicionalmente la siguiente:

• ÁMBITO LITERARIO:

iv) Interés general: Literatura infantil, juvenil y adulta; artes; deportes y entretenimiento; superación personal y autoayuda; esotéricos, obras de referencia y consulta; enciclopedias y colecciones generales; turismo y guías de turismo; bienestar y salud, culinaria, nutrición y economía del hogar.

v) Didáctico: Libros de textos escolares (preescolar, primaria, secundaria).

vi) Científicos, Técnicos y Profesionales: Filosofía, sicología, ciencias sociales, ciencias puras, tecnología, ciencias aplicadas, ecología, geografía e historia (textos no escolares).

vii) Religioso: Libros religiosos de diversas denominaciones Documentación requerida:

• Un poder otorgado por el autor(es) o titula(es) de los derechos patrimoniales sobre la obra, el cual debe ser presentado personalmente ante Notario Público (la autenticación de la firma

no es la diligencia idónea para la validez del otorgamiento).

• Fotocopia de la cedula(s) del autor(es) de la obra.

• Copia auténtica u original del documento con el cual se pruebe la existencia y representación legal de la institución titular de los derechos patrimoniales sobre la obra (copia de la cédula de ser personas naturales)

• Original del contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra literaria, de los autores a la compañía titular de estos derechos (cuando sea aplicable), con la firma y presentación personal el documento por ambas partes, cedente(s) y cesionario.

• Una copia clara y legible de la obra sin tachaduras y sin enmendaduras que puede estar empastada, en un soporte magnético u óptico; sin enmiendas, mutilaciones ni entrerrenglones, debidamente identificada con los siguientes datos: título de la obra, nombre del autor (es) y año de creación.

• Cuando el ejemplar de la obra se presenta físicamente (en papel) y este consta de cinco o más páginas, debe allegarse en hojas tamaño carta, debidamente empastado en un sistema de argollado plástico de resorte, o mediante encuadernación, siempre que cualesquiera de los dos sistemas garanticen la durabilidad y protección de la obra.

Anexo 16. RECOMENDACIONES SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se recomienda a TRANSMILENIO S.A., categorizar su actual información confidencial de conformidad con los parámetros y pautas descritos a continuación, y que en aras de proteger y gestionar de manera idónea dicha información, indique de manera expresa a todos aquellos receptores de la misma el carácter de confidencial que reviste tal insumo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una institución que tenga una información que le reporta ventajas competitivas en el mercado debe considerarla confidencial.

La confidencialidad se refiere a la calificación que le otorga la institución a cierta información de la misma y al tipo de manejo que le dará el mismo a este importante insumo.

La información confidencial se puede definir como aquella cuyo uso es restringido y a la que tienen acceso algunas personas de la institución por su cargo o funciones.

Por tanto, es relevante categorizar la información que se tenga dentro de la institución por su nivel de confidencialidad, con base en los siguientes criterios:

• Estrictamente confidencial: Información de extrema sensibilidad cuyo uso no autorizado causaría perjuicios graves y determinantes al patrimonio de la institución.

• Confidencial: Información delicada cuyo uso no autorizado repercutiría en los intereses económicos y comerciales de la institución.

• Uso restringido: Información sensible cuyo uso no autorizado podría llegar a afectar los intereses técnico-competitivos de la institución.

• Uso general: Información que no requiere medidas de protección especiales.

Según su criticidad:

• Vital. Información cuya pérdida o ausencia de disponibilidad puede afectar la continuidad operacional de algún proceso, proyecto o actividad.

• No vital. Información cuya pérdida o no disponibilidad no afectará la actividad operacional de la institución.

Respecto de las medidas de protección de la información confidencial, podemos recomendar la implementación de las siguientes:

• Separar la información confidencial de la que no lo es.

• Enumerar y nombrar los documentos, asuntos y programas de computador (software) que contienen información confidencial o privilegiada.

• Tener acuerdos de no divulgación.

• Implementar manuales para los empleados con el fin de enfatizar en el empleo, acceso y protección de la información confidencial o privilegiada.

• Llevar a cabo programas de orientación y educación para docentes, empleados/contratistas.

• Divulgar las medidas de protección.

• Crear barreras físicas de seguridad.

• Prevenir la difusión inadvertida a terceros de la información confidencial o privilegiada.

• Tomar medidas adicionales para mantener en reserva los documentos confidenciales.

• Efectuar entrevistar a las personas que se retiran de la compañía, a fin de determinar qué tipo de información confidencial o privilegiada de la compañía conocieron durante el tiempo de duración de su contrato.

• Limitar el acceso de visitantes.

• Efectuar auditorías rutinarias en relación con la información confidencial o privilegiada.

Anexo 17. MODELO SUGERIDO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SIGNOS DISTINTIVOS:

MARCA/LEMA COMERCIAL	TIPO	CLASE	FECHA Y PAIS DE SOLICITUD Y NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO	CERTIFICADO	TITULAR	VIGENCIA	USO DEL SIGNO (SI o NO)	FECHA DE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO

DERECHOS DE AUTOR:

TITULO DE LA OBRA	TIPO DE OBRA (LITERARIA O ARTÍSTICA (FOTOGRAFÍAS, PINTURAS, DIBUJOS), SOFTWARE)	AUTOR(ES)	TITULAR (ES) DERECHOS PATRIMONIALES	AÑO DE CREACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PROTECCIÓN Y FECHA DE: DEPOSITO	MODIFICACIONES/ ACTUALIZACIONES/ NUEVAS EDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACION DEL INVENTARIO

NUEVAS CREACIONES:

NOMBRE DE LA CREACIÓN	TIPO DE DERECHO (PATENTE DE INVENCIÓN, PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITO INTEGRADO, SECRETO EMPRESARIAL)	CREADOR(ES)	TITULAR DEL DERECHO	PAÍS Y NUMERO Y FECHA DE SOLICITUD:	PAÍS Y NUMERO Y FECHA DE CONCESIÓN:	MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PROTECCIÓN (PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, CLASIFICACIÓN, MEDIDAS FÍSICAS Y/O TECNOLÓGICAS)	USO DE LA CREACIÓN (SI) O (NO)	VIGENCIA DEL DERECHO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO

Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A., deberá contar con un archivo de todos aquellos contratos suscritos por personal vinculado a la misma, relativos a derechos de Propiedad Intelectual, los cuales soportan el manejo dado por dicha institución a la titularidad sobre estos derechos, así como el uso y gestión de los mismos.